



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

TITULARIZACIÓN DE LIBRANZAS TILS I

VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2020

Sección 1 – Oferta Pública de Títulos de Contenido Crediticio

Emisor	Patrimonio Autónomo TILS (NIT 901.061.400-2)
Agente de Manejo	Fiduciaria Coomeva S.A. Domicilio principal: Cali – Colombia Dirección de la oficina principal: Calle 13 # 57 – 50 Piso 3, Cali
Monto de Emisión Autorizado	Cincuenta y cinco mil millones de Pesos (\$55,000,000,000)
Clase de Valor	Títulos de Contenido Crediticio
Activo Titularizado	Cartera de Libranzas Originada y Administrada por Finsocial S.A.S.
Ley de Circulación	A la orden.
Valor Nominal	Un millón de Pesos (\$1,000,000)
Precios de Suscripción	El Precio de Suscripción será el Valor Nominal del Título, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título más los Intereses causados en el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.
Número de Valores Ofrecidos	Cincuenta y cinco mil (55,000) Títulos.
Series	Serie Única
Plazo de Redención	5 años (60 meses).
Monto Mínimo de Suscripción	Un millón de Pesos (\$1,000,000).
Destinatarios de la Oferta	Inversionistas Calificados.
Modalidad de Inscripción	Los Títulos estarán inscritos en el RNVE.
Bolsa de Valores	Los Títulos estarán inscritos en la BVC.
Calificación	Fitch Ratings Colombia S.A.
Administración de la Emisión	Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A.
Mecanismo de Adjudicación	A Prorrata por Demanda.
Mercado al que se dirige	Segundo Mercado.
Comisiones y Gastos Conexos	La Suscripción de los Títulos no conlleva el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando sean adquiridos en el mercado primario.

ADVERTENCIA

ES INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES (RNVE) Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BVC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LOS TÍTULOS SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.1.3. DEL DECRETO 2555 DE 2010 POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS SERÁN LOS DESTINATARIOS EXCLUSIVOS DE LA EMISIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, EL ORIGINADOR Y EL AGENTE COLOCADOR, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS TÍTULOS SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

EMISOR
Patrimonio
Autónomo TILS
Finsocial



AGENTE DE MANEJO



AGENTE
ESTRUCTURADOR



ORIGINADOR

Sección 2 – Tabla De Contenido

Sección 1 – Oferta Pública de Títulos de Contenido Crediticio	2
Sección 2 – Tabla De Contenido	4
Sección 3 – Definiciones	5
Sección 4 – Generalidades de la Emisión.....	14
4.1 Descripción.....	14
4.2 Uso de los Recursos	15
4.3 Partes Intervinientes.....	15
4.4 Estructura de la Emisión	16
4.5 Funcionamiento de la Emisión	16
4.6 El Activo Subyacente	26
4.7 Mercado y Destinatarios de la Emisión	37
4.8 Monto de Emisión Autorizado.....	38
4.9 Comisiones y Gastos Conexos.....	38
4.10 Ley aplicable y Jurisdicción	38
4.11 Bolsa de Valores y Sistema de Negociación.....	38
4.12 Calificación	38
Sección 5 – Información de los Títulos.....	39
5.1 Naturaleza, Clase, Modalidad y Denominación.....	39
5.2 Valor Nominal.....	39
5.3 Cantidad de Títulos Ofrecidos	39
5.4 Monto Mínimo de Suscripción	39
5.5 Múltiplo Nominal de Demanda, Mínimos y Condición de Negociabilidad	39
5.6 Tasa Facial.....	39
5.7 Precio de Suscripción	40
5.8 Serie y Plazo de Redención	40
5.9 Amortizaciones.....	40
5.10 Fechas de Emisión, Suscripción, y Expedición.....	42
5.11 Régimen de Inscripción y Mecanismos de Colocación	42
5.12 Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta Pública	43

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

5.13	Reglas Generales para la Colocación	43
5.14	Aviso de Oferta Pública	43
5.15	Proceso de Adjudicación.....	43
5.16	Reglas relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe.....	47
5.17	Indivisibilidad de los Títulos.....	48
5.18	Derechos que otorgan los Títulos	48
5.19	Ley de Circulación, Reglas de Transferencia y Gravámenes	48
5.20	Medio para el Pago de Intereses, Periodicidad, y Modalidad de Pagos	48
5.21	Procedimiento de Pago de Intereses.....	49
5.22	Prepago de los Títulos	49
5.23	Readquisición de los Títulos.....	49
Sección 6 – Agente de Manejo.....		50
6.1	Razón Social	50
6.2	Objeto Social.....	50
6.3	Domicilio.....	50
6.4	Duración	50
6.5	Autorizaciones para su Funcionamiento	50
6.6	Registro Mercantil	50
Sección 7 – Información del Originador		50
7.1	Objeto Social.....	51
7.2	Domicilio.....	51
7.3	Duración	51
7.4	Registro Mercantil	52
7.5	Composición Accionaria	52
7.6	Órganos de Administración	52
7.7	Información Financiera.....	52
Sección 8 – Advertencias		53

Sección 3 – Definiciones

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Activos Subyacentes: Son todos los activos del Patrimonio Autónomo Emisor. Esto incluye los flujos relacionados con los Créditos Subyacentes. Así mismo, se incluyen las garantías de las cuales el Patrimonio Autónomo Emisor es beneficiario, como lo son las pólizas de seguro de vida y cumplimiento, y el afianzamiento de los Créditos Subyacentes por parte de Coophumana.

Administrador: Es Finsocial S.A.S. como administrador de la Cartera.

Administrador de la Emisión: Es Deceval, entidad que tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones acordados con el Patrimonio Autónomo Emisor en el Contrato de Depósito.

Administrador Suplente: Es la persona jurídica que tiene la calidad de Administrador y el cual en el evento de sustitución del Administrador asume las obligaciones de administración del portafolio de Créditos Subyacentes.

Agente de Manejo: Es la sociedad fiduciaria quien, como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor, recauda los recursos provenientes de la Emisión y quien, en virtud de esa vocería, se relaciona jurídicamente con los Tenedores, de acuerdo con los derechos incorporados en los Títulos. Para efectos de la Emisión, el Agente de Manejo será Fiduciaria Coomeva S.A. (Fiducoomeva). Adicionalmente, el Agente de Manejo será el Administrador del Activo Subyacente.

Agente Colocador: Es el Agente de Manejo.

Agente Estructurador: Es Pronus S.A.S.

Aseguradora: Entidad aseguradora vigilada por la SFC que expide las pólizas de los Seguros asociados a cada Crédito Subyacente.

Autoridad Competente: Es la Superintendencia Financiera de Colombia entidad encargada de la supervisión y control del Proceso de Titularización.

Aviso de Oferta Pública: Es el aviso mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta la Fecha de Emisión, el plazo de recepción de las Demandas y demás características de los Títulos, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión.

BVC: Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Calificadora o Sociedad Calificadora de Valores: Es la sociedad Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

Capital: Es el monto de capital esperado que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor a los Tenedores, según el Programa de Amortización Mínima, expresado como porcentaje del Monto de Emisión, disponible en la sección 5.9 de este Prospecto.

Cartera de Crédito Respaldata con Libranzas o Cartera: Significan las operaciones de crédito instrumentadas a través de Pagarés originadas por Finsocial, recaudadas por el Patrimonio

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Autónomo Finsocial y que será aportada a título de aporte o fiducia mercantil en favor del Patrimonio Autónomo Emisor. La Cartera está identificada en el Anexo A.

Comité Fiduciario: Es el comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor.

Condiciones Contractuales de los Créditos Subyacentes: Son las condiciones de valor, plazo, tasa de interés y sistema de amortización de cada uno de los Créditos Subyacentes, definidas en cada uno de los Pagarés.

Contrato de Administración de la Cartera o Contrato de Administración: Es el contrato de administrador de la cartera suscrito por el Administrador y por el Patrimonio Autónomo Emisor, mediante el cual el Originador se compromete a conservar sus labores de *fronting* frente a los deudores de los créditos que componen la Cartera.

Contrato de Depósito y Administración: Es el contrato de depósito y administración que suscribirá el Patrimonio Autónomo Emisor con Deceval, para que este último custodie, administre y mantenga en depósito los Títulos emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor.

Contrato de Fiducia de la Emisión: Es el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, fuente de pagos y con fines de garantía suscrito entre el Originador, Coophumana y el Agente de Manejo, mediante el cual se constituye el Patrimonio Autónomo Emisor. Este Contrato de Fiducia será registrado ante Confecámaras como una garantía mobiliaria.

Contrato de Recaudo, Administración y Pagos: Es el contrato de recaudo, administración y pagos suscrito entre el Patrimonio Autónomo Emisor, el Originador y el Patrimonio Autónomo de Recaudo, para efectos de que este último transfiera de manera oportuna los flujos recibidos por parte de las Entidades Pagadoras en favor del Patrimonio Autónomo de Recaudo en su calidad de titular de la Cartera.

Coophumana. Es la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana.

Créditos Subyacentes: Son los créditos que hacen parte de la Cartera.

Criterios de Elegibilidad: significa, en conjunto los siguientes créditos que deben cumplir los Créditos Subyacentes:

Condiciones del Crédito:

1. La documentación del crédito incluye:
 - a. Contrato de mutuo y carta de instrucciones (o documento que haga sus veces)
 - b. Contrato de libranza y carta de instrucciones
 - c. Contrato de fianza (o documento que haga sus veces)
 - d. Certificación de cobertura del seguro de vida y seguro de cumplimiento
2. La documentación del crédito no ha sido enmendada, suplementada o de alguna forma modificada en ningún momento.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

3. El deudor se debe comprometer a realizar todos los pagos de la libranza a través del descuento de su salario o beneficios pensionales.
4. El contrato debe estar vigente y no puede estar cancelado o invalidado completa o parcialmente.

Características de elegibilidad del crédito y el deudor:

1. El crédito de libranza debe ser originado directamente por Finsocial.
2. La Entidad Pagadora a la que está afiliado el deudor debe ser una entidad estatal.
3. Las condiciones del crédito de libranza deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley colombiana, incluidas las leyes de protección al consumidor y de usura.
4. El crédito de libranza debe tener un plazo restante de máximo 120 meses a la fecha de inicio de la titularización.
5. El crédito debe estar operando con normalidad y debe contar con un historial de al menos dos (2) descuentos efectivamente realizados.
6. El crédito no puede estar en mora.
7. El crédito de libranza debe contar con un seguro de vida expedido por Seguros de Vida Suramericana S.A. que cubra al deudor al menos por el monto de la obligación.
8. El monto de la obligación debe ser no mayor a COP \$100,000,000.
9. El deudor del crédito de libranza debe:
 - i. Ser empleado de nómina, de tiempo completo, como funcionario o docente en carrera administrativa del sistema público de educación, afiliado a una Entidad Pagadora estatal cuyo salario proviene de partidas presupuestales del Sistema General de Participaciones; o un pensionado que recibe su mesada pensional a través de una Entidad Pagadora estatal.
 - ii. Estar al día en su obligación desde el momento de su primer descuento (pago de la cuota).
 - iii. Ser mayor a 18 años y menor a 80 años.
 - iv. Estar empleado y afiliado a la Entidad Pagadora desde al menos 6 meses antes de la originación del crédito, sin interrupciones (incluida cualquier licencia).
 - v. Tener una fecha programada de retiro o jubilación posterior a la fecha de maduración del crédito, en caso de ser empleado.

Características del portafolio de libranzas:

1. Ninguna Entidad Pagadora puede representar más del 30% del portafolio de libranzas, a excepción de los siguientes límites:

Entidad Pagadora	Proporción Límite
Fiduprevisora	35%
FOPEP	25%
Barranquilla	25%
Colpensiones	25%
Córdoba	20%

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

2. Los créditos de libranza con un balance superior a COP \$50,000,000 no deben representar más de 20% del portafolio y el balance promedio de los créditos de libranza no debe superar un valor de COP \$30,000,000.
3. El total de deudores empleados como profesores no puede superar el 70% del portafolio y el total de deudores pensionados no puede superar el 70% del portafolio de créditos de libranza.
4. El 100% de los créditos de libranza deben contar con la cobertura de un seguro de cumplimiento que cubra al menos el 90% del monto de la obligación.

Deceval: Es la sociedad Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A., quien actuará como administrador de la Emisión conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones acordados con el Patrimonio Autónomo Emisor en el Contrato de Depósito.

Demanda(s): Es la comunicación escrita a través de la cual los Inversionistas Calificados indican su intención de adquirir los Títulos. El contenido mínimo que deben tener las Demandas se detalla en la Sección 5.15 del Prospecto.

Destinatarios de la Oferta: Son los Inversionistas Calificados a quienes se destina la Oferta Pública.

Deudores: Son las personas naturales titulares de los Créditos Subyacentes y que deben realizar los pagos mensuales correspondientes de conformidad con las condiciones de los Pagarés y contratos de mutuo.

Día: Es cualquier día calendario, incluyendo los Días Hábiles.

Día Hábil: Es cualquier día del año, distinto a los sábados, domingos, feriados, los días en que los bancos están obligados a cerrar en la República de Colombia.

Documentos del Crédito Subyacente: Son los documentos relacionados a cada uno de los Créditos Subyacentes que conforma la Cartera.

Documentos Relevantes de la Emisión: Son, conjuntamente y según aplique, el Prospecto y el Reglamento de Emisión.

Embargo Cooperativo: Proceso judicial de embargo iniciado por una entidad constituida como Cooperativa. El embargo impuesto por una cooperativa tiene la más alta prioridad excepto en el caso de que exista un embargo de alimentos.

Emisión: Es la emisión de los Títulos por parte del Patrimonio Autónomo Emisor, en calidad de emisor, en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Entidad Pagadora: Es cualquiera de las entidades pagadoras previstas como tales en el artículo 2 de la Ley 1527 del 2012.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Fecha de Emisión: Es el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública.

Fecha de Expedición: Es la fecha en la cual se registra el valor por anotación en cuenta primaria, en favor de un determinado Inversionista Calificado.

Fecha de Prepago de la Emisión: Es la fecha definida para realizar el Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada.

Fecha de Suscripción: Es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos, la cual será el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión.

Fecha Mensual: Es el Día 22 de cada mes a partir del mes siguiente a la Fecha de Emisión. En caso de que la Fecha Mensual no corresponda a un Día Hábil, ésta se trasladará al Día Hábil siguiente, sin que haya lugar al pago de Intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Día de la última Fecha Mensual no corresponda a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de Intereses de los Títulos por los Días transcurridos entre la última Fecha Mensual y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Fianza: Corresponde al contrato de afianzamiento celebrado entre los Deudores y CoopHumana, en virtud del cual la Cooperativa se convierte en el afianzador del Crédito Subyacente y, bajo ciertas condiciones, cubre las cuotas vencidas de dicho crédito.

Fiduciaria: Es Fiduciaria Coomeva S.A.

Fondo de Reserva: Es el fondo de primera pérdida asociado a la Fianza de los Créditos Subyacentes. Este fondo contiene el 1% del valor de los Créditos Subyacentes y se utiliza para cubrir los pagos asociados al afianzamiento de los Créditos Subyacentes. El fondo es administrado por el Patrimonio Autónomo Emisor.

Gastos de Emisión Iniciales: Son los costos y gastos iniciales inherentes a la Emisión.

Gastos de Sostenimiento de la Emisión: Son los costos y gastos asociados al sostenimiento de la Emisión y al sostenimiento del Patrimonio Autónomo Emisor.

Intereses: Es el monto de intereses que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor a los Tenedores, en cada Fecha Mensual, liquidados a la Tasa Facial.

Inversionistas Calificados: Son los inversionistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

Ley Aplicable: Son las leyes, regulaciones, decretos, resoluciones y demás normas legales vigentes en la República de Colombia.

Macrotítulo: Es el instrumento propio de emisiones desmaterializadas que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta, respecto de los cuales no se han emitido títulos físicos individuales representativos de cada inversión en los Títulos.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

MEC: Es el Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro administrado por la BVC.

Mejoras Crediticias de la Emisión: Se trata de los mecanismos de cobertura que se incluyen en la estructura de la emisión. Para efectos de la presente Emisión, se trata del Sobre Colateral de cartera y el Fondo de Reserva que acompaña el afianzamiento de Coophumana.

Mercado Secundario: Es la compra y venta de los Títulos ya emitidos y en circulación, una vez cumplida una Oferta Pública.

Modalidad DVP (*Delivery versus Payment*) – Entrega contra Pago: Es un mecanismo que permite la liquidación de una operación de compra venta realizada en el mercado de valores, garantizando que la entrega de los valores ocurre sí y sólo sí, la contraparte realiza el pago de los mismos.

Monto de Emisión: Es el monto efectivamente adjudicado por el Patrimonio Autónomo Emisor como resultado de la Emisión.

Monto de Emisión Autorizado: Es de cincuenta y cinco mil millones de Pesos (\$55,000,000,000).

Monto Mínimo de Emisión: Es el monto mínimo de la Emisión a ser adjudicado. Se definió como diez mil millones de Pesos (\$10,000,000,000).

Monto Mínimo de Suscripción: Es, en el mercado primario, la suma de un millón de Pesos (\$1.000.000), equivalente al valor de un (1) Título.

Múltiplo Nominal de Demanda: Son un millón de Pesos (\$1,000,000) en la Fecha de Emisión, y corresponde a un (1) Título.

Oferta Pública: Es la oferta de una Emisión local en el mercado primario dirigida a Personas no determinadas o a cien o más Personas determinadas, según lo establecido en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. **Originador o Finsocial:** Es Finsocial S.A.S.

Patrimonio Autónomo Emisor: Es el **Patrimonio Autónomo TILS** patrimonio autónomo constituido por medio del Contrato de Fiducia de la Emisión, celebrado entre el Originador y el Agente de Manejo, al cual se le transferirán los Créditos de Libranza y quien recibirá los Flujos de Caja correspondientes a la Cartera de conformidad con el Contrato de Recaudo, Administración y Pagos.

Patrimonio Autónomo de Recaudo o Patrimonio Autónomo Finsocial: Es el **Patrimonio Autónomo Finsocial**, encargado de llevar a cabo los procesos de recaudo de la Cartera, bajo el Contrato de Recaudo, Administración y Pagos celebrado con el Patrimonio Autónomo Emisor. También estará encargado de actuar como *backup servicer* de la Cartera.

Pagarés: Son los títulos valores otorgados por los Deudores en favor del Originador, los cuales contienen los términos y condiciones de los respectivos Créditos Subyacentes.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Persona: Es cualquier individuo, persona jurídica, (incluyendo, sin limitación, cualquier sociedad, corporación, fundación o empresa unipersonal), *joint venture*, unión temporal, consorcio, patrimonio autónomo o similar o cualquier Autoridad Gubernamental.

Pesos o COP: Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

Pólizas de Seguro de Cumplimiento: Es el contrato de seguro individual de cumplimiento, cuyo beneficiario es el Patrimonio Autónomo Emisor (en su condición de dueño de la cartera). Esta póliza cubre el valor del saldo de la obligación, con un deducible del 10%, el en caso de incumplimiento por parte del deudor.

Pólizas de Seguro de Vida: Es el contrato de seguro de grupo deudores, cuyo beneficiario es el Patrimonio Autónomo Emisor (en su condición de dueño de la cartera), bajo los cuales se amparan individualmente a través de certificados de seguro la vida de cada Deudor. Es importante mencionar que dichas pólizas tienen también una cobertura en caso de incapacidad total y permanente (ITP).

Precio de Suscripción: Es el precio de los Títulos definido en la sección 5.7 de este Prospecto.

Prepago de los Créditos Subyacentes: Cuando ocurre alguno de los siguientes eventos: (i) el pago total y/o parcial anticipado del Saldo de Capital de los Créditos Subyacentes; (ii) en los casos en que se reciban prepagos a capital e intereses de los Créditos Subyacentes y; (iii) cualquier otro evento en virtud del cual se reciban pagos de Saldos de Capital de los Créditos Subyacentes en fechas anteriores a las establecidos en el Pagaré que documenta cada Crédito Subyacente.

Prepago de la Emisión: Corresponde al (i) pago de capital de los Títulos con anterioridad a la fecha de su vencimiento final y (ii) pago de todas las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor para con las Partes Intervinientes como consecuencia del Procedimiento de Liquidación Anticipada.

Procedimiento de Liquidación Anticipada: Es el procedimiento de liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo Emisor definido en el numeral 12.4 del Reglamento con ocasión del acaecimiento de cualquiera de los casos de liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo Emisor señalados en el numeral 12.3 del Reglamento.

Proceso de Titularización: Es el proceso de titularización de la Cartera, con cargo a los cuales el Patrimonio Autónomo Emisor emitirá los Títulos conforme a lo estipulado en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Programa de Amortización Mínima: Es el cronograma de amortización mínima para el Capital de los Títulos. Este cronograma refleja el valor mínimo de la amortización mensual (como porcentaje del Monto de Emisión) y también el valor mínimo de la amortización acumulada de los Títulos, para cada periodo de la Emisión. Este cronograma será enviado a la BVC y está disponible en la sección 5.9 del Prospecto.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Prorrata por Demanda: Es el mecanismo de adjudicación de los Títulos definido en la sección 5.16 del Prospecto.

Prospecto: Es el presente prospecto de información en el cual se establecen los términos y condiciones de la Emisión, de conformidad con el artículo 5.2.3.1.14. del Decreto 2555 de 2010.

Reglamento de Emisión: Es el reglamento de Emisión de los Títulos, expedido por el Agente de Manejo como vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y aprobado por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con los lineamientos señalados por el Agente Estructurador.

RNVE: Es el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Saldo de Capital Vigente: Es el valor total correspondiente a la cantidad de Títulos registrados en las cuentas o subcuentas del Patrimonio Autónomo Emisor, en cualquier momento, en o antes de su fecha de redención.

Segundo Mercado: Son las negociaciones de títulos cuya inscripción en el RNVE se efectúe conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y cuya adquisición sólo puede ser realizada por los Inversionistas Calificados.

Seguros: Son la Póliza de Seguro de Cumplimiento y la Póliza de Seguro de Vida asociadas a cada Deudor de los Créditos Subyacentes.

SFC o Superintendencia Financiera: Es la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre Colateral: Es una Mejora Crediticia que consiste en mantener una cartera de Créditos Subyacentes en exceso del Saldo de Capital Vigente de los Títulos.

Tasa Facial: Es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente.

Tenedores: Son los Inversionistas Calificados a quienes se les anote en cuenta los Títulos, por su participación en la Oferta Pública o porque los han adquirido con posterioridad en el Mercado Secundario.

Término de Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

Títulos: Son los títulos de contenido crediticio TILS I emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor que otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses derivados de éstos.

Valor Nominal: Es el valor que expresa en el Título al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Vida Promedio Ponderada: Es el tiempo promedio ponderado durante el cual el capital de los Títulos es repagado.

Sección 4 – Generalidades de la Emisión

4.1 Descripción

4.1.1 Descripción de la Emisión

Finsocial S.A.S. utilizará esta titularización para diversificar sus fuentes de fondeo y financiar el crecimiento en la colocación de sus créditos de libranza para pensionados y docentes del sector público.

El objeto de esta Emisión es la titularización de la Cartera. Los Títulos serán emitidos y colocados a través de una única Emisión en el Segundo Mercado por el Patrimonio Autónomo Emisor constituido por el Originador, que, actuando como fideicomitente, cederá la Cartera a dicho patrimonio a título de aporte en especie, con anterioridad a la Fecha de Emisión.

4.1.2 Trayectoria del Originador

Finsocial es una entidad originadora de créditos de libre inversión en la modalidad de libranza y crédito de consumo (SIC) (Ley 1527 de 2012 y 1902 de 2018). Se trata de un Originador no regulado enfocado en dos segmentos de clientes: pensionados y docentes del sector público, un mercado objetivo con más de 2 millones de clientes potenciales. La empresa fue fundada a finales del 2012 en Barranquilla por Santiago Botero y comenzó su expansión geográfica en el año 2014 con la apertura de 3 oficinas adicionales. En la actualidad, Finsocial cuenta con 30 sucursales, con una cobertura de más de 21 departamentos y operaciones con 65 Entidad Pagadora, todas estatales.

Finsocial es la primera compañía originadora de créditos de consumo por descuento de nómina, calificada en Colombia por Fitch Ratings, que asignó la calificación como Administrador Primario de Activos Financieros de Crédito a Finsocial en ABPS/S2(Col) con Perspectiva Estable. La Calificación se fundamenta principalmente en la estructuración del producto de Finsocial regulado por un marco legal claro y estable, una política de crédito y cobranza establecida, documentada y alineada los objetivos de la compañía.

Así mismo, es una empresa de base tecnológica asociada a Colombia Fintech y considerada una Fintech de alto impacto, con una visión de Capitalismo Consciente, persistencia, trabajo colaborativo y enfoque social que le apuesta al sector educativo y a los pensionados en Colombia. Finsocial es el único Originador de libranzas colombiano con una certificación B Corporation desde el 2018. B Corporation es una certificación internacional enfocada en la promoción de ética y valores para inspirar soluciones de negocios, sin dejar a un lado necesidades individuales. Las corporaciones certificadas cumplen con los más altos estándares de desempeño social y ambiental, transparencia pública y rendición de cuentas, que aspiran a utilizar el potencial de los mercados para resolver problemas sociales y ambientales.

En diciembre de 2019, Finsocial se convirtió en la primera empresa creada en el Caribe Colombiano en ingresar a la red Endeavor, una importante organización mundial que fomenta el

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

desarrollo económico sostenible y la transformación de las economías emergentes identificando y apoyando emprendedores de alto impacto. Luego de superar el riguroso proceso de selección del ISP Endeavor, Finsocial se convirtió en miembro de la red de *vertical finances*, lo que le permite estar en el radar y conectado con fuertes jugadores del sector a nivel mundial.

Finsocial ha crecido y evolucionado desarrollando diferenciadores clave que rompen con las tendencias de financiación informal y otras malas prácticas del mercado de originadores no regulados. Entre estas, destacan sus fuentes de financiación, provenientes de entidades reguladas por la SFC y fondeadores internacionales, algo que buscan diversificar y expandir a través de la consecución de recursos en el mercado local de renta fija por medio de vehículos como la titularización de cartera. También, tienen varios diferenciadores en su operación, pues cuentan con una fuerza comercial propia y una serie de políticas y procedimientos robustos de originación y administración de la Cartera. Así mismo, el recaudo y la distribución de los recursos de la Cartera se hace a través de un patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria Corficolombiana S.A., algo que garantiza una gestión adecuada y transparente. A nivel de gestión de riesgos, Finsocial tiene un riguroso sistema de administración de riesgos, un elaborado esquema de garantías para la Cartera y un sistema de administración de la Cartera que le permiten ser el único Originador de libranzas no regulado que recibe calificación de Fitch como administrador de créditos. Por último, Finsocial se ha enfocado en diferenciarse de sus competidores a través de la construcción y posicionamiento de una marca fuerte, además manteniendo la relación y comunicación con sus clientes.

La compañía quiere continuar su expansión y crecimiento sostenible, de alto impacto social a través de nuevas fuentes de financiación como el mercado de renta fija colombiano, ofreciendo una titularización de la Cartera.

4.2 Uso de los Recursos

Los recursos procedentes de la Emisión se destinarán a la financiación del Originador en la colocación de nuevos créditos de libranza y/o compra de cartera originada y administrada por Finsocial a entidades financieras, así como para el pago de los Gastos de Emisión Iniciales y los Gastos de Sostenimiento de la Emisión.

4.3 Partes Intervinientes

Las partes intervinientes en la Emisión son:

- El Originador;
- Las entidades involucradas en las actividades de gestión y administración de la Emisión (Agente Estructurador y Agente de Manejo, entre otros);
- Los Inversionistas Calificados que adquirirán los Títulos en el Segundo Mercado;
- Los agentes externos que califican y emiten opiniones expertas relacionadas a la Emisión (Calificadora).
- Los agentes de mercado de valores: la SFC, el Agente Colocador, la BVC y Deceval.

4.4 Estructura de la Emisión

El Proceso de Titularización que da lugar a la Emisión está conformado por el Patrimonio Autónomo Emisor, cuya estructura se muestra en la Ilustración 1. El activo del Patrimonio Autónomo Emisor será la Cartera y el Fondo de Reserva. El pasivo del Patrimonio Autónomo Emisor será la serie única de Títulos TILS I, mientras que los aportes de Sobre Colateral por parte del Originador serán el único componente de patrimonio. Adicional al Sobre Colateral de cartera, la Emisión tendrá una mejora crediticia a través del Fondo de Reserva del 1% de la Cartera que se utilizará para la cobertura de la Fianza asociada a los créditos subyacentes que componen la Cartera.



Ilustración 1 - Estructura de la Emisión TILS I

4.5 Funcionamiento de la Emisión

4.5.1 Esquema de funcionamiento de la Emisión

El esquema de la Emisión puede resumirse y conceptualizarse en la siguiente ilustración:

Proyecto de Información – Titularización de Libranzas



Ilustración 2 - Estructura de la Emisión

- En primer lugar, el Originador es quien coloca los créditos de libranza, y actúa como Administrador de la Cartera de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Administración de la Cartera.
- El Originador, como fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor, aporta la Cartera como bien fideicomitado; este proceso se realizará mediante un endoso en propiedad del Pagaré de cada uno de los Créditos Subyacentes que conforman la Cartera, en favor del Patrimonio Autónomo Emisor. El proceso de endoso se realizará una vez la fiduciaria hubiese verificado el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad de la Cartera.
- Al tratarse de libranzas, donde la cuota mensual se descuenta directamente del salario/pensión del deudor respectivo, la Entidad Pagadora a la que está afiliado el cliente es quien se encarga de hacer el pago de la cuota directamente al Patrimonio Autónomo Finsocial.
- Para el recaudo de la Cartera, el Patrimonio Autónomo Finsocial, que además actúa como *backup servicer* de la Cartera, transfiere los recursos asociados a la misma hacia el Patrimonio Autónomo Emisor de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Recaudo, Administración y Pagos.
- El Patrimonio Autónomo Emisor, distribuye dichos recursos siguiendo la prioridad que establece la cascada de pagos disponible en la ilustración 4 y de conformidad con el Reglamento de la Emisión y los términos del Contrato de Fiducia de la Emisión.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- Adicionalmente, la titularización dispone de tres mejoras crediticias: el Sobre Colateral de cartera, el exceso de margen y el Fondo de Reserva del 1% como parte del esquema de afianzamiento de Coophumana, que cubre las cuotas vencidas de los créditos en proceso de embargo o retiro de Entidad Pagadora, o mora mayor a 30 días.
 - a. El Sobre Colateral de Cartera está compuesto por Créditos Subyacentes en exceso del valor del Saldo de Capital Vigente de los Títulos. Esta cartera se utiliza para compensar las pérdidas esperadas de la cartera de Créditos Subyacentes, de tal forma que el deterioro no afecte los pagos de las obligaciones de los Títulos al ser suplido por el recaudo de la cartera en Sobre Colateral. Esta Mejora Crediticia está disponible en todo momento del Proceso de Titularización, pero el nivel de colateralización en cualquier momento puede variar según el comportamiento de la cartera, particularmente a nivel de prepagos e incumplimiento.
 - b. El Exceso de Margen se constituye como una de los principales Mejoras Crediticias de la Emisión, el cual corresponde al excedente que existe entre los intereses pagados a los Créditos Subyacentes y los intereses pagados a los Títulos. El Exceso de Margen es utilizado en la estructura a través de la cascada de pagos, es decir, el margen adicional generado en la estructura hace parte del Flujo Recaudado de los préstamos, y este flujo se asigna al pago de los rubros de la cascada de pagos.
 - c. El Fondo de Reserva está compuesto por el 1% del valor de los Créditos Subyacentes y está relacionado con la Fianza de los Créditos Subyacentes. Este fondo se utiliza para cubrir las cuotas en mora de los Créditos Subyacentes a los que se les activó la Fianza, es decir únicamente cubre los pagos mensuales de intereses y capital de los créditos cuya Fianza ha sido activada por el Administrador. Dado lo anterior, el Fondo de Reserva permite suplir las necesidades de liquidez que surjan por un menor recaudo de la cartera que se dé como consecuencia de los créditos en mora. A través de la Fianza y el Fondo de Reserva, se mantiene los créditos operando continuamente, se mitiga el riesgo de crédito asociado a la cartera y también el riesgo de liquidez generado por los Créditos Subyacentes en mora.

Para la activación de la Fianza, el Administrador debe determinar que el Crédito Subyacente cumple con alguna de las siguientes condiciones:

1. El Crédito Subyacente se encuentra en mora mayor a 30 días.
2. La pagaduría del Deudor asociado al Crédito Subyacente ha reportado que dicho Deudor tiene un proceso legal en su contra, ya sea de embargo o demanda por alimentos.

Proyecto de Información – Titularización de Libranzas

Una vez identificadas dichas causales, el Administrador informa por escrito a Coophumana sobre la activación de la Fianza y esta se cubre desde el Fondo de Reserva contenido en el Patrimonio Autónomo Emisor.

Por otro lado, la estructura operativa y legal de la titularización se resume en la siguiente ilustración:

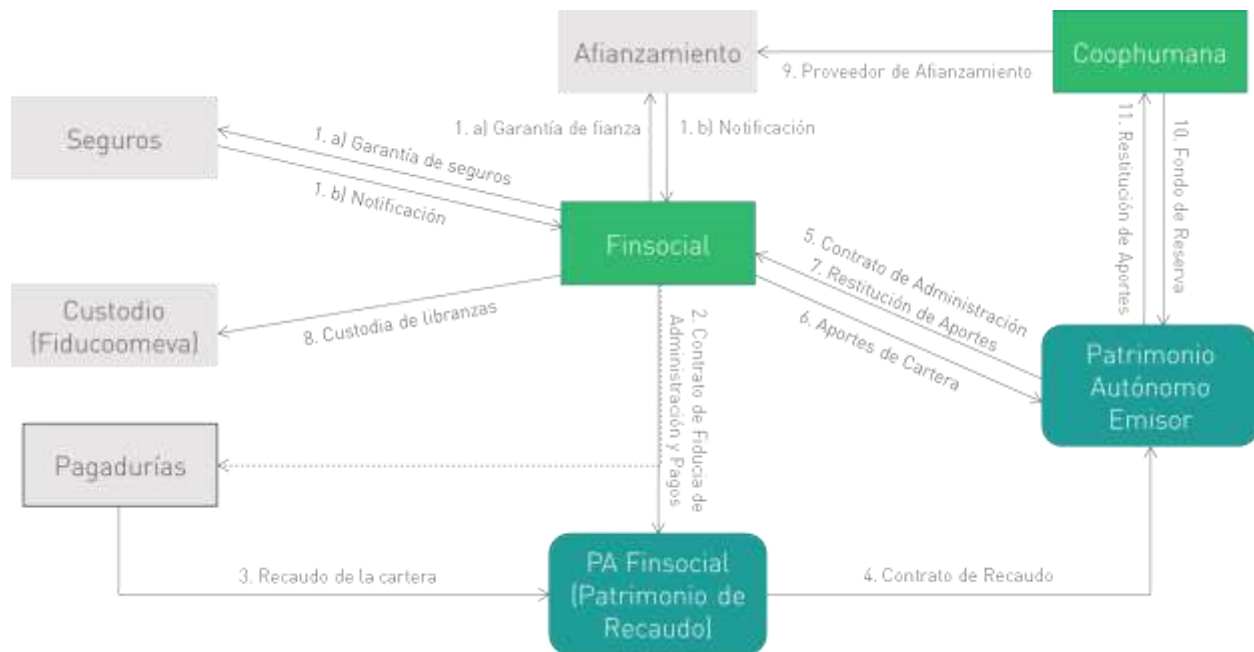


Ilustración 3 - Estructura operativa y legal de la titularización

A continuación, se describen los aspectos principales de la estructura.

1. Aporte a título de fiducia mercantil de la Cartera:

- a. El Originador realizará un aporte a título de fiducia mercantil de los créditos que componen la Cartera al Patrimonio Autónomo Emisor, con anterioridad a la Fecha de Emisión.
- b. Previo a la realización del aporte a título de fiducia mercantil, el Administrador de la Emisión revisará que los créditos que componen la Cartera cumplan con los Criterios de Elegibilidad.
- c. Los Tenedores de los Títulos son los beneficiarios de la Cartera. Cualquier flujo residual de la cartera, después de atender las obligaciones de los títulos, se entrega a Finsocial en su calidad de beneficiario residual del Contrato de Fiducia de la Emisión.

2. Contrato de Recaudo, Administración y Pagos:

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- a. El Patrimonio Autónomo Finsocial recibe todos los pagos de la Cartera, los cuales son transferidos por parte de las Entidades Pagadoras.
 - b. Una vez Fiduciaria Corficolombiana S.A., en representación del Patrimonio Autónomo Finsocial, realice el proceso de conciliación de los pagos de la Cartera que sean recibidos por el Patrimonio Autónomo Finsocial, procederá a transferir estos recursos al Patrimonio Autónomo Emisor de conformidad con los términos del Contrato de Recaudo, Administración y Pagos.
 - c. El Patrimonio Autónomo Finsocial también actúa como *back-up servicer* de la Cartera y se encargará de su administración en caso de que el Originador no pudiera hacerlo.
3. Contrato de Administración de la Cartera:
- a. El Patrimonio Autónomo Emisor delegará la función de gestión de quejas, reclamos de los deudores de los créditos y comunicación con ellos al Administrador o Administrador Suplente, según sea aplicable, así como la labor de elaboración de reportes relacionados con los índices de mora y el estudio del comportamiento de los créditos pertenecientes a la Cartera.
 - b. En cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Contrato de Administración, el Administrador asume la gestión de administración y cobranza de los Créditos Subyacentes, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes funciones: (i) obligaciones en relación con la causación, facturación, liquidación y cancelación de los Créditos Subyacentes; (ii) obligaciones específicas en relación con la gestión de cobranza administrativa, pre jurídica y judicial de los Créditos Subyacentes; (iii) atención y respuesta de las acciones de tutela, populares o de grupo que los Deudores inicien y adelanten en contra del Administrador y/o el Patrimonio Autónomo Emisor; (iv) obligaciones relacionadas con la administración de los Seguros; (v) obligaciones relacionadas con la preparación y remisión de la totalidad de los reportes de información y gestión requeridos por el Patrimonio Autónomo Emisor, las entidades de control y los Deudores; (vi) obligaciones de confidencialidad y reserva en relación con los datos e informaciones de los Deudores dando cumplimiento a las normas que protegen el derecho al buen nombre y a la intimidad de los Deudores y; (vii) en general realizar la gestión de administración de los Créditos Subyacentes a su cargo por lo menos con el mismo grado de prudencia, diligencia y dedicación que aplican para la administración de sus propios créditos, dando cumplimiento y aplicación a las normas establecidas para el efecto.
4. Beneficiario Residual: El Originador como fideicomitente y aportante de la Cartera del Patrimonio Autónomo Emisor de la titularización, es beneficiario de cualquier flujo residual

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

de la misma después de atender las obligaciones relacionadas con el Proceso de Titularización.

5. La obligación de custodia de los Documentos de los Créditos Subyacentes se encuentra en cabeza de la Fiduciaria. En desarrollo de esta obligación, la Fiduciaria deberá velar porque los Documentos de los Créditos Subyacentes se mantenga en custodia bajo estándares adecuados de seguridad, conservación y control. El sistema de custodia de la Fiduciaria debe asegurar la debida identificación y separación de los Créditos Subyacentes de manera que en ningún caso puedan ser considerados como de propiedad del Originador o de un tercero distinto al Patrimonio Autónomo Emisor.

Adicional a lo anterior, la Fiduciaria, debe mantener los Documentos de los Créditos Subyacentes a disposición del Administrador de tal forma que, cuando este notifique a la Fiduciaria, se pueda hacer entrega expedita de dichos documentos. Solo se entregarán los Documentos de los Créditos Subyacentes al Administrador en caso de que este requiera dichos documentos para adelantar un proceso de cobranza pre jurídica o jurídica, en representación del Patrimonio Autónomo Emisor como propietario de los Créditos Subyacentes y beneficiario de sus garantías.

6. Garantías de los créditos de libranza:
 - a. Los créditos de libranza contarán con las siguientes garantías:
 - Seguro de vida con cobertura del 100% del saldo insoluto de la deuda, expedido por Seguros de Vida Suramericana S.A.
 - Seguro de cumplimiento que cubre el 90% del capital de la obligación en caso de incumplimiento del deudor.
 - Afianzamiento de Coophumana, respaldado por el Fondo de Reserva del 1%, que cubrirá las cuotas vencidas cuando el crédito alcance una altura de mora mayor a 30 días (o al momento de identificar un embargo de alimentos/cooperativo contra el deudor).
 - El Patrimonio Autónomo Emisor de la titularización será el beneficiario directo de los tres mecanismos de garantía. Con respecto al afianzamiento, el Fondo de Reserva formará parte del Patrimonio Autónomo Emisor y con este se cubrirá la Fianza de la Cartera objeto de la titularización. Con respecto a los seguros de vida y cumplimiento, se designará al Patrimonio Autónomo Emisor como beneficiario de las pólizas asociadas a la Cartera objeto de la titularización.
 - b. El Originador se encarga de notificar a la Aseguradora al momento de activar las garantías. En caso de que Finsocial no pudiera hacerlo, el Patrimonio Autónomo

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Emisor puede encargarse del proceso en calidad de beneficiario directo de las garantías.

- c. Las garantías están debidamente suscritas y vigentes al momento de la Emisión y durante la vida de los Títulos.

7. Fondo de Reserva:

- a. Coophumana, como proveedor de la Fianza cuenta con un fondo de primera pérdida del 1% de la Cartera, con el propósito de respaldar el pago de las cuotas de intereses y capital de los créditos a los cuales el Originador activa la fianza (los detalles se encuentran en la siguiente sección).
- b. Para brindar mayor protección a la estructura del Proceso de Titularización, el Fondo de Reserva se incluye como parte de los activos del Patrimonio Autónomo Emisor. En ese sentido, Coophumana actúa como segundo Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor y aporta los recursos líquidos a título de fiducia mercantil que constituyen el Fondo de Reserva, con anterioridad a la Fecha de Emisión. Cabe resaltar que la relación de Coophumana con la Emisión se limita únicamente a través del Fondo de Reserva y la Fianza de la Cartera.
- c. Una vez concluido el Proceso de Titularización, Coophumana recibirá a título de restitución de aportes los recursos restantes del Fondo de Reserva, si los hubiere. En ese sentido, Coophumana es beneficiario residual única y exclusivamente del Fondo de Reserva.

Finalmente, la cascada de pagos de la titularización se muestra a continuación:

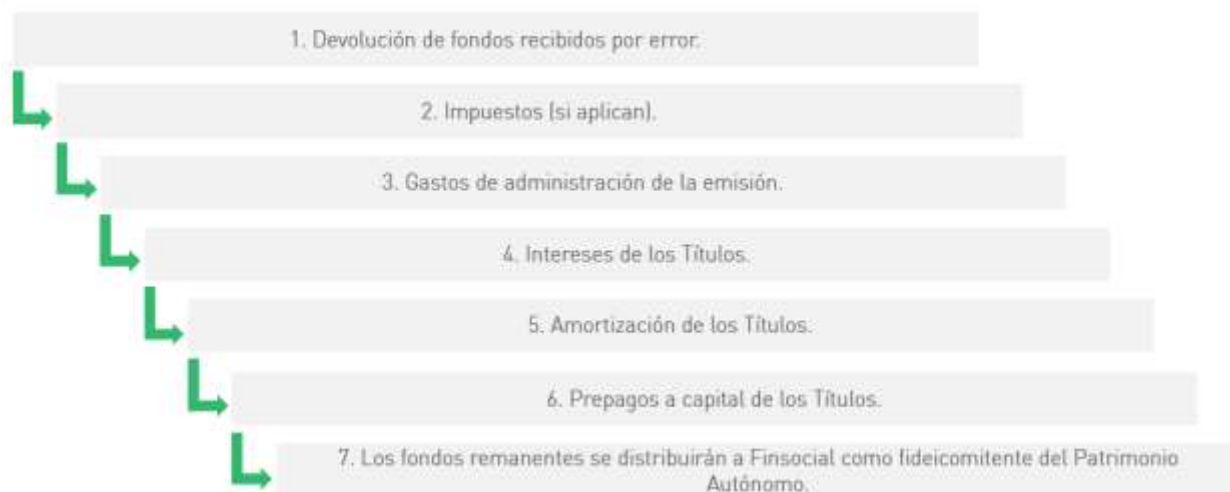


Ilustración 4 - Cascada de pagos de la titularización

Los pagos del Patrimonio Autónomo Emisor se sujetarán a la siguiente prelación:

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

1. Devolución de fondos recibidos por error.
2. Gastos necesarios para la elaboración y legalización de documentos y contratos relacionados con el Patrimonio Autónomo Emisor, según la sección 10.2.1 del Reglamento, únicamente en las fechas de pago que apliquen.
3. Gastos iniciales de estructuración y Emisión, conforme a la sección 10.2.1 del Reglamento, únicamente en las fechas de pago que apliquen.
4. Comisión mensual de administración del Patrimonio Autónomo Emisor, a favor del Agente de Manejo, conforme a la sección 10.2.2 del Reglamento.
5. Gastos periódicos de administración de la Emisión, de acuerdo con lo establecido en la sección 10.2.2 del Reglamento.
6. Pagos de los intereses causados de los Títulos, de conformidad con la sección 10.2.2 del Reglamento.
7. Pagos de amortización programada de los Títulos.
8. Prepagos a capital de los Títulos.

Los fondos remanentes se distribuirán a Finsocial como fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor. Estos flujos corresponderán al pago de flujos residuales.

4.5.2. Garantías relacionadas con los créditos que componen la Cartera

Cada uno de los créditos que hacen parte de la Cartera cuenta con un esquema de garantías. A continuación, la descripción de cada una de estas garantías:

1. Contrato de Afianzamiento:

Cada uno de los créditos que compone la Cartera está afianzado por Coophumana únicamente bajo ciertos eventos de impago o incumplimiento del deudor del crédito respectivo (una vez el deudor alcance más de 30 días en mora, se retire de la Entidad Pagadora o esté en un proceso de embargo). En los eventos de embargo del deudor, la Fianza se activa sin importar la altura de mora del crédito, de lo contrario, la Fianza únicamente se activa si el crédito tiene una altura de mora mayor a 30 días. En ese sentido, cuando se identifica que alguno de los Créditos Subyacentes se encuentra bajo uno de los supuestos arriba mencionados, se activa la Fianza a través de una notificación dirigida a Coophumana donde se especifique el estado de cuenta del deudor y el motivo de la activación de la Fianza.

Asimismo, este afianzamiento únicamente cubrirá las cuotas vencidas (capital e intereses) del crédito afianzado. Los recursos del afianzamiento están depositados en el Fondo de Reserva del Patrimonio Autónomo Emisor. El Fondo de Reserva contiene los recursos que respaldan estrictamente los Créditos Subyacentes.

2. Seguro de Cumplimiento:

Cada crédito dispone de un seguro de cumplimiento que cubre el 90% del capital en caso de incumplimiento del deudor.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

El seguro de cumplimiento se puede reclamar en los siguientes eventos:

- 1) Incumplimiento del cliente en el pago de la obligación por un embargo de alimentos y/o Cooperativo.
- 2) Incumplimiento del docente a causa de un retiro o despido.
- 3) Cuando el deudor haya sido declarado en insolvencia económica mediante una resolución judicial.

Para hacer la reclamación del seguro de cumplimiento según las causales 1) y 2), se tienen los siguientes requisitos:

- Que el cliente presente con el Originador obligaciones vencidas con mora superior a 60 días.
- Presentación de la demanda judicial por parte de la cooperativa afianzadora para los casos de incumplimiento por embargo de alimentos, embargos cooperativos y retiros de Entidad Pagadora.
- Copia del volante de nómina del cliente en donde se demuestre el desplazamiento de la cuota de la libranza por un embargo de alimentos y/o cooperativos. Si se trata de un retiro, se debe aportar certificación de la Entidad Pagadora donde conste que el cliente fue retirado de su cargo o presentó renuncia voluntaria a su cargo.

Para hacer la reclamación del seguro de cumplimiento según 3), se tienen los siguientes requisitos:

- Que el cliente presente con la Finsocial obligaciones vencidas con mora superior a 60 días.
- Enviar copia de la resolución judicial donde sea declarado en insolvencia el cliente, siempre y cuando la obligación dineraria no haya sido impugnada.

El proceso de reclamación del seguro de cumplimiento es posterior al proceso de cobro jurídico, ya que requiere del soporte documental de la demanda judicial en contra del deudor. Una vez se valida la existencia de una de las causales mencionadas y se ha iniciado el proceso jurídico contra el deudor, se procede a recopilar la documentación requerida:

- Carta de reclamación relacionando la documentación enviada.
- Demanda.
- Copia de Volante de Pago donde se evidencie el embargo.
- Informe de la Entidad Pagadora en caso de retiro de la Entidad Pagadora.
- Certificación del Saldo de la Deuda.

Estos documentos se envían a PARATODOS Agencia de Seguros, que se encarga de revisar la documentación y hacer la radicación en la Aseguradora. Una vez radicados los documentos, la Aseguradora cuenta con un plazo de 30 días para realizar el pago correspondiente al 90% del capital de la obligación.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Es importante aclarar que el Patrimonio Autónomo Emisor será el beneficiario de la Póliza de Seguro, lo que certificará la Aseguradora una vez recibida la instrucción de Finsocial.

3. Seguro de Vida:

Cada crédito dispone de una cobertura del 100% del saldo insoluto de la deuda en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente (ITP) del deudor.

En caso de fallecimiento del deudor, los documentos requeridos para la reclamación son los siguientes:

- Carta de reclamación relacionando la documentación enviada y firmada por los beneficiarios.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Asegurado.
- Registro Civil de Defunción.
- Epicrisis y/o Historia Clínica (si es muerte natural).
- Acta de levantamiento de cadáver, certificación de la Fiscalía (si es muerte violenta).
- Documentos de identificación de los beneficiarios.
- Documentos que demuestren parentesco (Registro Civil de Nacimiento, Registro Civil de Matrimonio, Declaración Extrajuicio).
- Certificación del Saldo de la Deuda.

En caso de incapacidad total y permanente del deudor, los documentos requeridos para la reclamación son los siguientes:

- Carta de reclamación relacionando la documentación enviada.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Asegurado.
- Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral.
- Historia Clínica Actualizada.
- Certificación del Saldo de la Deuda.

En caso de ITP, se contacta directamente al deudor para recopilar la documentación requerida e iniciar la reclamación. En caso de fallecimiento, se contacta a la familia del deudor para iniciar la reclamación. Los documentos requeridos se envían a PARATODOS Agencia de Seguros, que se encarga de revisar la documentación y hacer la radicación en la Aseguradora. Una vez radicados los documentos, la Aseguradora cuenta con un plazo de 30 días para dar una respuesta, donde puede requerir documentos adicionales, objetar o aceptar la reclamación.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Es importante aclarar que el Patrimonio Autónomo Emisor será el beneficiario de la Póliza de Seguro, lo que certificará la Aseguradora una vez recibida la instrucción de Finsocial.

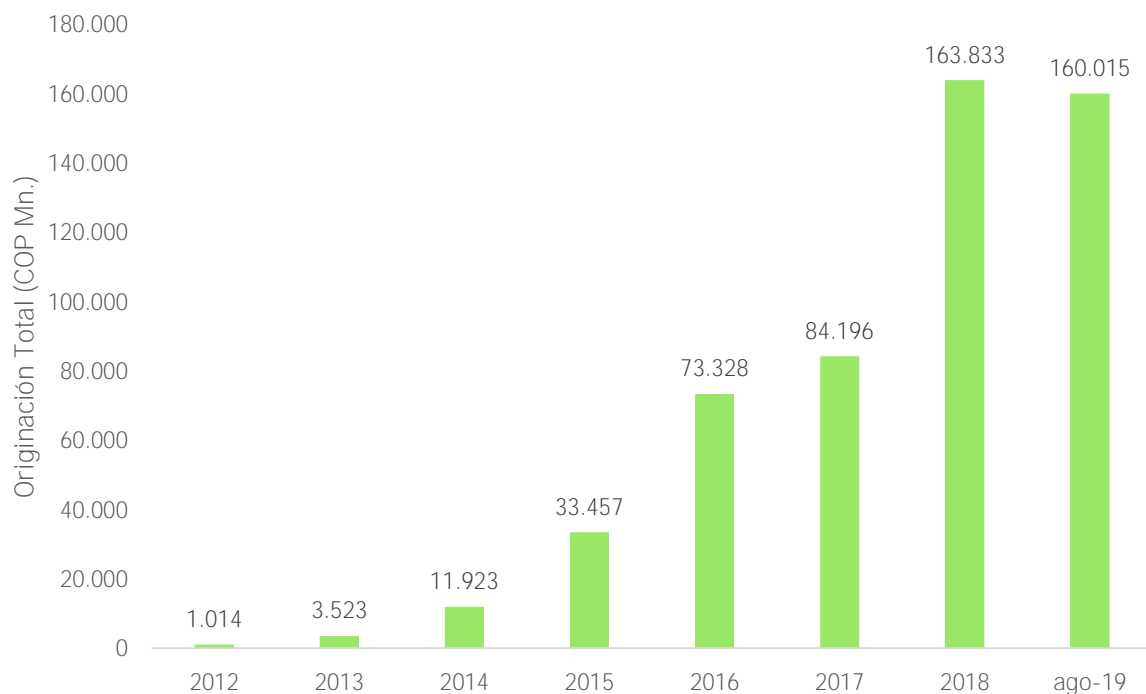
En resumen, el Patrimonio Autónomo Emisor está en capacidad de activar estas garantías en caso de que Finsocial no pudiera hacerlo, al ser administrador del Fondo de Reserva, y beneficiario de las Pólizas de seguro de Vida y Cumplimiento de los Créditos Subyacentes de la titularización. En cualquier caso, el Patrimonio Autónomo Emisor recibirá directamente los pagos correspondientes a estas garantías.

4.6 El Activo Subyacente

El Activo Subyacente de la Emisión corresponde a la Cartera. Esto incluye la totalidad de los pagos que se reciban a partir de la Fecha de Emisión por concepto de intereses, capital y demás derechos accesorios de los Créditos de Libranza, entre otros derivados de (i) Prepagos de los Créditos de Libranza; (ii) recuperación de capital en mora; y (iii) cualquier otro derecho derivado, directa o indirectamente, de los Créditos de Libranza.

4.6.1 Comportamiento histórico de la Cartera

Evolución de la originación

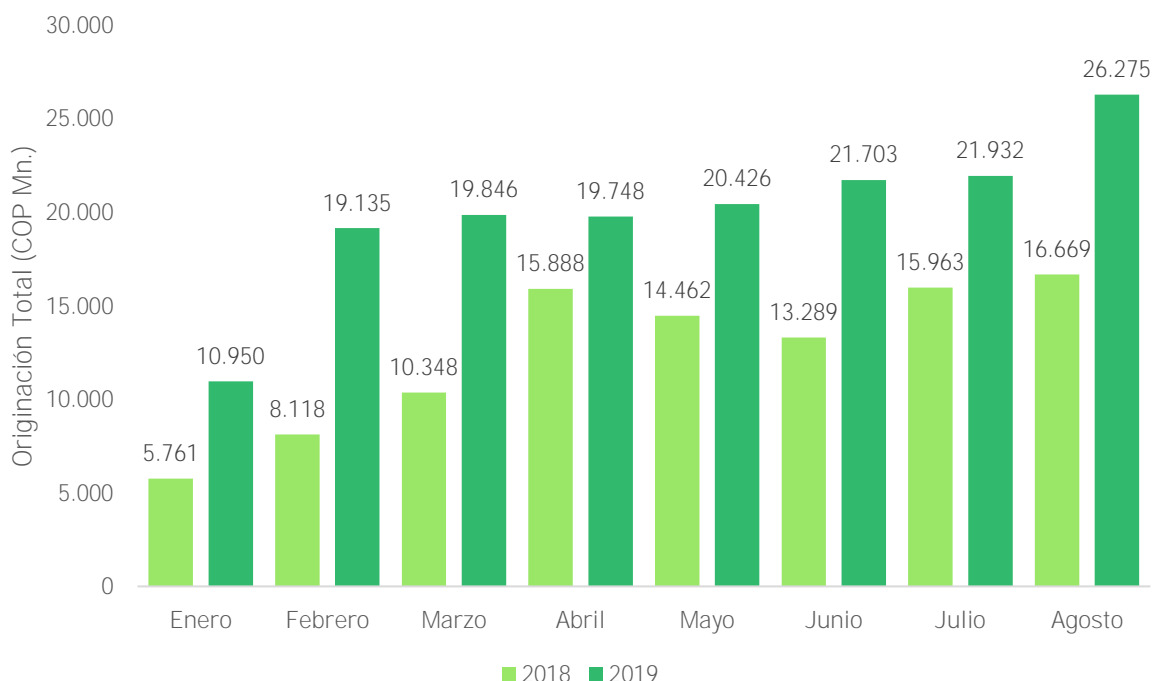


Gráfica 1 - Evolución de la originación anual de créditos de libranza de Finsocial

En la gráfica anterior se puede apreciar el rápido crecimiento en la originación de Finsocial desde sus inicios en el año 2012. Así mismo, se evidencia que entre el 2017 y el 2018 la compañía llegó a duplicar la originación anual y, hasta agosto del 2019, ya alcanzó su originación total del año

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

anterior. Así mismo, entre el 2012 y el 2018, se registró un crecimiento anual promedio de 133.37% en la originación de libranzas, todo esto manteniendo y mejorando las buenas prácticas de originación y administración de la Cartera, que garantizan una alta calidad del portafolio. Lo anterior demuestra que en la actualidad se mantiene el ritmo acelerado de crecimiento que ha caracterizado a la compañía desde sus inicios, algo que se refuerza con la comparación de la originación mensual de 2018 y 2019 hasta agosto.



Gráfica 2 - Comparación de originación mensual de libranzas de Finsocial (2018-2019)

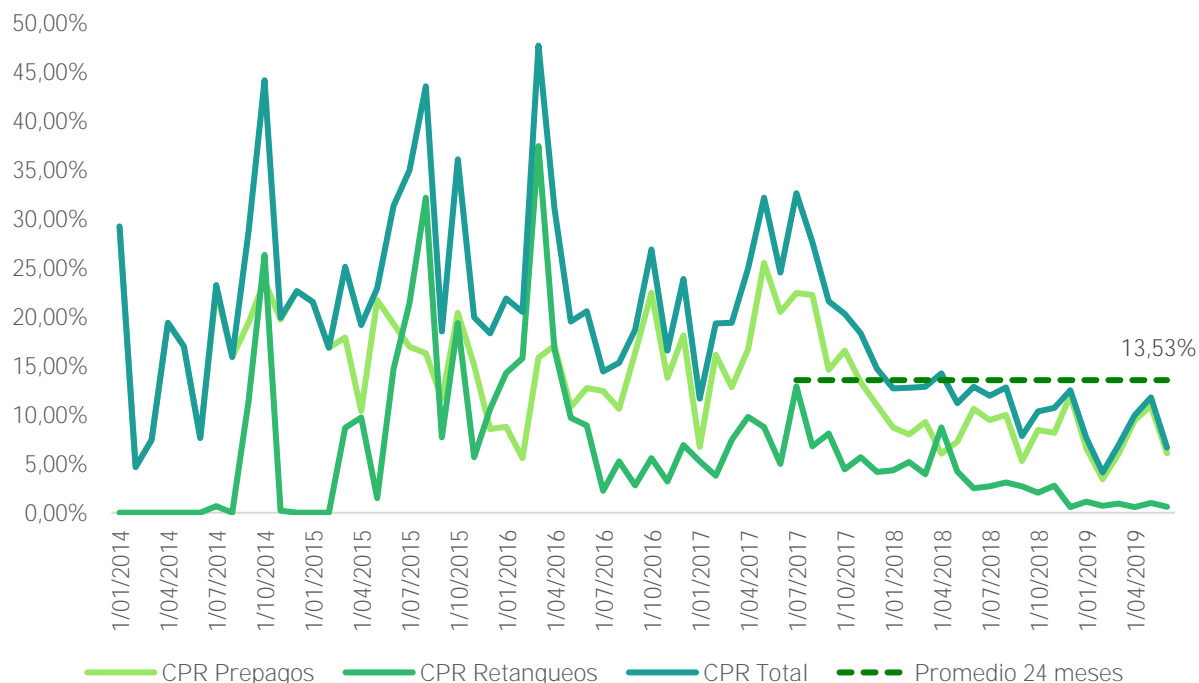
En la gráfica anterior, se puede apreciar que la tendencia de crecimiento en la originación de libranzas se ha mantenido en el año 2019, pues en todos los meses se aprecia un crecimiento considerable con respecto a la originación mensual del 2018. El objetivo principal de la titularización es financiar la originación de libranzas para continuar con esta tendencia de crecimiento y así aumentar la presencia de Finsocial dentro de su mercado objetivo.

Comportamiento de prepagos

En la siguiente gráfica, se puede apreciar que los prepagos de la cartera de profesores presentan una tendencia levemente decreciente desde el 2014. Así mismo, entre el 2014 y 2017, se aprecian incrementos súbitos de magnitud considerable en la tasa de prepagos, mientras que, desde el 2018 se puede ver que la tasa de prepagos se ha estabilizado en un nivel entre el 10% y 15%, de manera que ha disminuido su volatilidad en comparación con el periodo anterior. Por su parte, los retanques exhiben un comportamiento similar, con una marcada tendencia decreciente desde el 2014. Finalmente, esta tendencia y el comportamiento más reciente se traduce en que el promedio

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

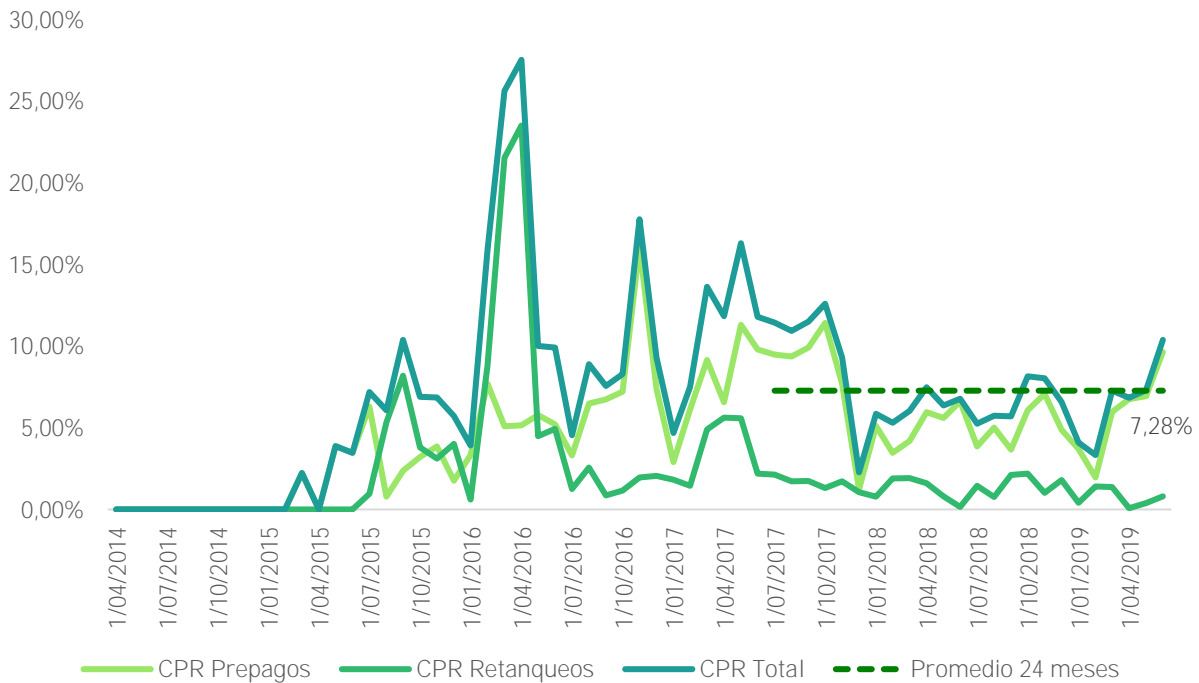
de los últimos 24 meses de la tasa anualizada de prepagos constante (CPR por sus siglas en inglés) se ubica en 13.53%.



Gráfica 3 - Evolución de los prepagos de la cartera de docentes

Con respecto a la cartera de pensionados, en la siguiente gráfica se puede observar una tendencia creciente, tanto en prepagos, como retanqueos, entre el 2015 y el 2016. Esto puede relacionarse con el crecimiento del portafolio de la cartera de pensionados en este periodo. Posterior al 2016, los prepagos y retanqueos tienden a estabilizarse y a exhibir una tendencia ligeramente decreciente. Así las cosas, el promedio de los últimos 24 meses de la tasa anualizada de prepagos constante (CPR por sus siglas en inglés), se ubica en 7.28%. Queda claro entonces que los prepagos de la cartera de docentes son significativamente mayores a los de la cartera de pensionados.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

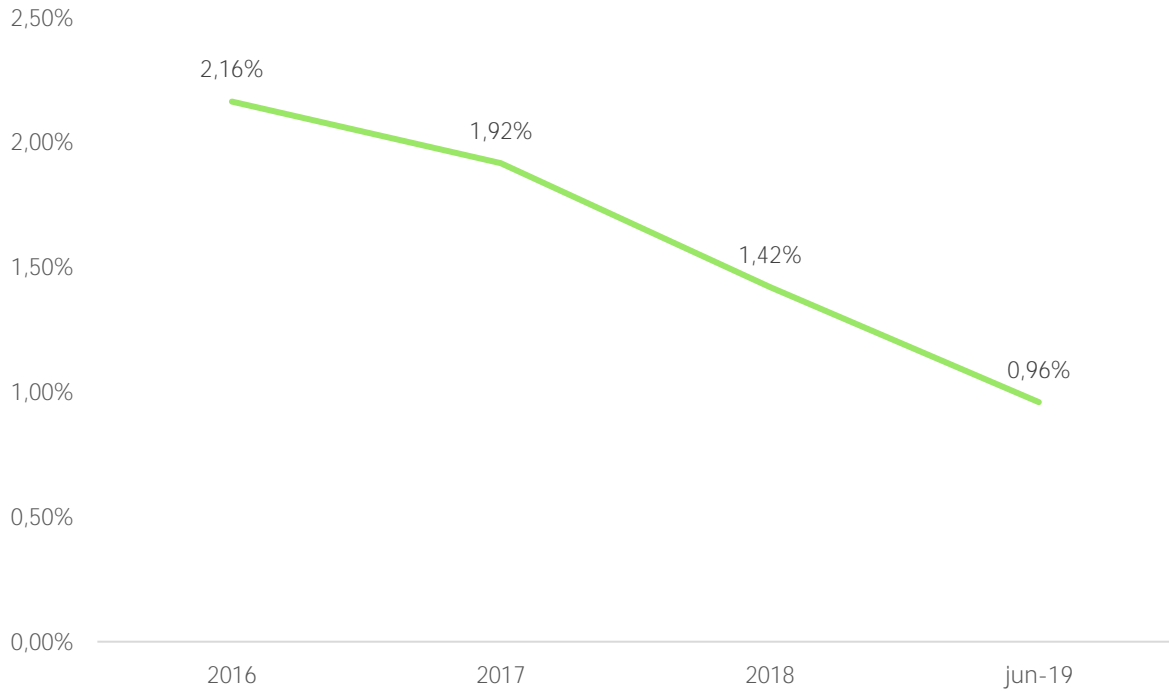


Gráfica 4 - Evolución de los prepagos de la cartera de pensionados

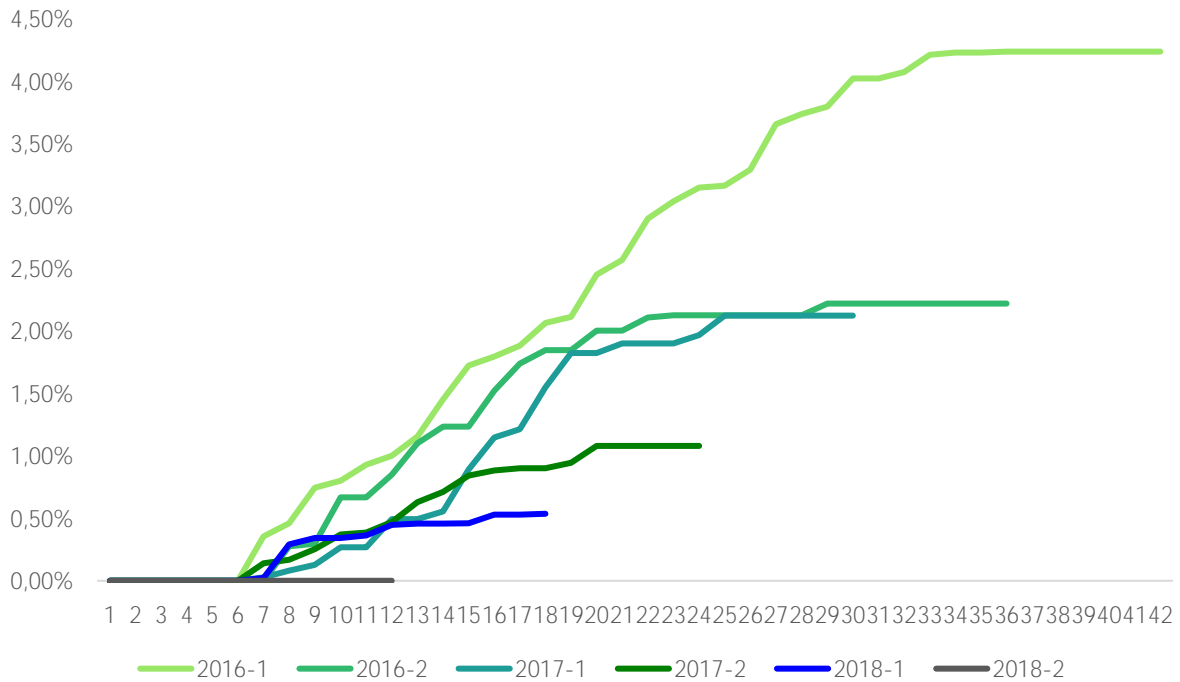
Indicador de Cartera Vencida y Calidad de la Cartera

En la siguiente gráfica se puede observar que el ICV de la cartera de libranzas de Finsocial presenta una marcada disminución entre el 2016 y junio del 2019, ubicándose en 0.96%. Esto demuestra que, a pesar del acelerado crecimiento en la originación, Finsocial mantiene y mejora sus buenas prácticas de otorgamiento y administración de créditos, lo que se traduce en una alta calidad de la cartera. Cabe destacar que el ICV de Finsocial se ubica por debajo del promedio del sector, que es de alrededor del 2%, mostrando que la cartera de Finsocial tiene una calidad superior al promedio.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas



Gráfica 5 – Evolución del Indicador de Cartera Vencida (ICV) de Finsocial

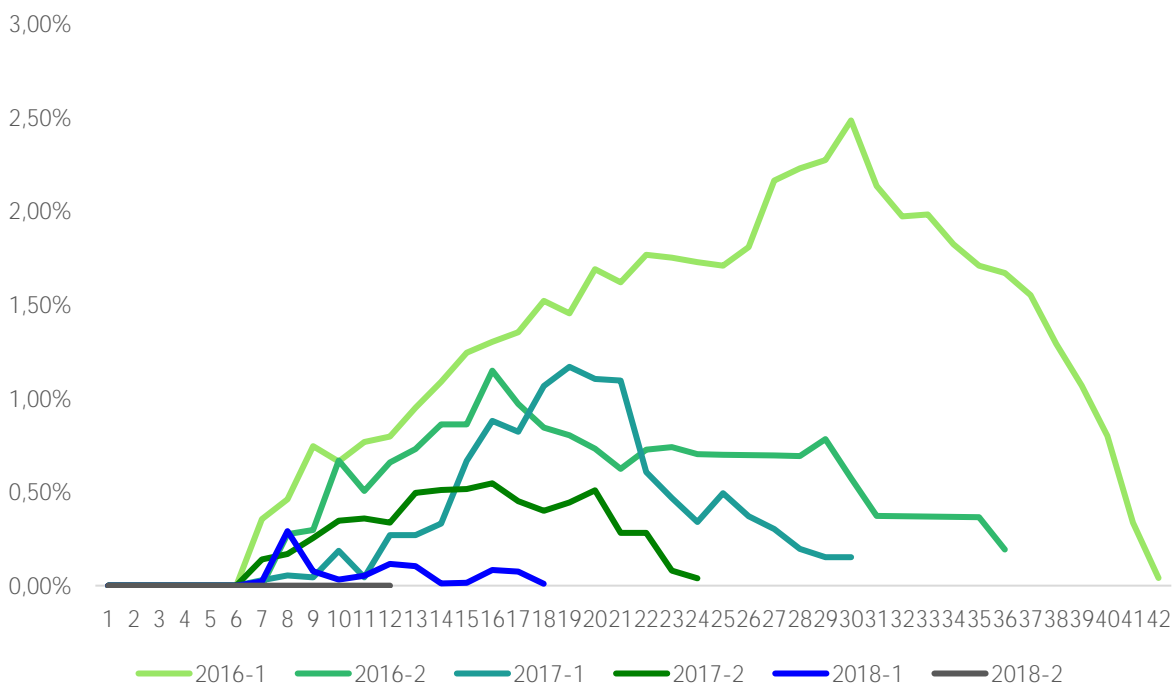


Gráfica 6 – Calidad de cartera de cosechas de libranzas de Finsocial sin recuperación, ajustado por periodo de instalación del crédito (2016-2018)

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

En la gráfica anterior se presenta la calidad de la cartera de libranzas por cosechas semestrales sin recuperación, desde el primer semestre del 2016 y hasta el segundo semestre del 2018. A estas cosechas se les realizó un ajuste por el periodo de instalación del crédito, para evitar incluir moras operativas que se dan en la Entidad Pagadora por demoras en la instalación de la libranza, ya que estas no constituyen un riesgo de crédito. En la gráfica se puede apreciar que el máximo deterioro histórico es de 4.24% en la cosecha de 2016-1 y, se evidencia una tendencia decreciente en el deterioro de la cartera ya que, para las cosechas posteriores, el deterioro es cada vez menor en un mismo periodo de vida. Nuevamente, esto refleja una mejora continua en las buenas prácticas de originación y administración de la cartera de Finsocial.

Por otro lado, en la siguiente gráfica se presenta la calidad de la cartera de libranzas por cosechas semestrales sin recuperación, desde el primer semestre del 2016 y hasta el segundo semestre del 2018. En este caso nuevamente se aplica el ajuste por el periodo de instalación del crédito previamente mencionado. Aquí nuevamente se evidencia una tendencia decreciente en el deterioro de la cartera entre las cosechas, pues el máximo deterioro disminuyó significativamente desde el 2016-1. Así mismo, se puede apreciar que la recuperación de la cartera es altamente eficiente, lo que especialmente se debe a la robustez del esquema de garantías asociado a cada crédito originado por Finsocial. Aquí se hace evidente que la cartera de Finsocial tiene una alta calidad crediticia y un riesgo de crédito altamente mitigado por el esquema de garantías que hace de esta cartera única en el mercado.



Gráfica 7 – Calidad de cartera de cosechas de libranzas de Finsocial con recuperación, ajustado por periodo de instalación del crédito (2016-2018)

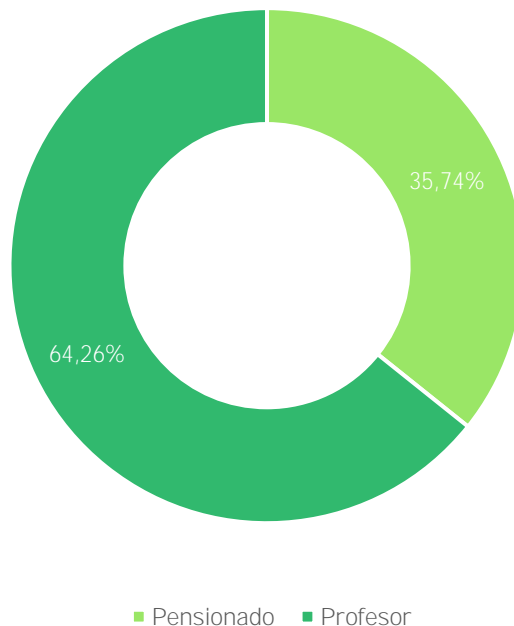
Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

4.6.2 Características de la cartera objeto de la titularización

Estadísticas de resumen del portafolio

Características de la Cartera Subyacente		
# Créditos	#	4,067
Saldo Total	COP	55,635,981,765
Saldo Promedio	COP	13,679,858
Desembolso Promedio	COP	17,078,335
Plazo Original Promedio	Meses	108.7
Plazo Restante Promedio	Meses	74.4
Tasa de Interés Promedio	% M.V.	1.67%
	% E.A.	22.00%

Actividad económica del deudor



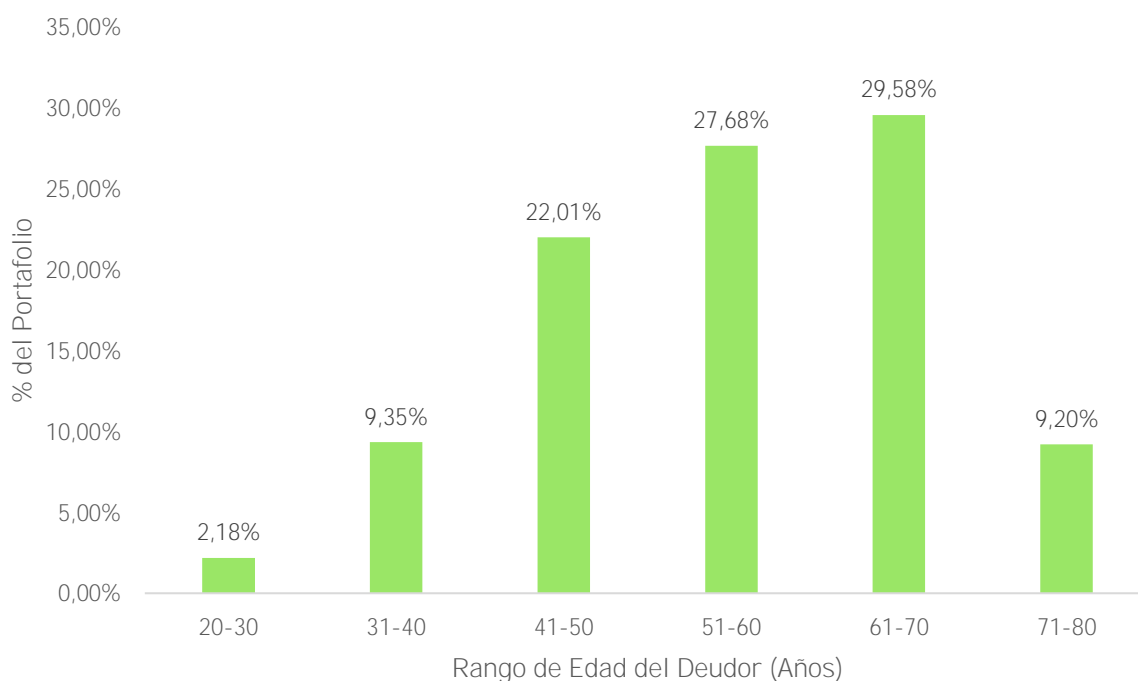
Gráfica 8 - Distribución del portafolio de libranzas por actividad económica del deudor

En la gráfica anterior se puede apreciar que el portafolio de créditos objeto de la titularización tiene una distribución a favor de los profesores en cuanto a la actividad económica de los deudores. Los créditos a docentes del sector público tienen una participación mayor a la de los pensionados (aproximadamente 28.5 puntos más), sin embargo, se mantiene una diversificación adecuada en cuanto al tipo de deudores que conforman el portafolio.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Distribución por edad del deudor

En la siguiente gráfica se puede apreciar que la edad de los deudores de los créditos subyacentes se encuentra altamente concentrada entre los 41 y los 70 años de edad (79.27% del portafolio). Esta alta concentración, particularmente entre los 61 y 70 años se explica por la participación de deudores pensionados dentro del portafolio. Así mismo, es importante notar que el 9.20% de los créditos están asociados a deudores entre los 71 y 80 años de edad, lo que demuestra una proporción baja de deudores en el rango de edad admisible más alto.

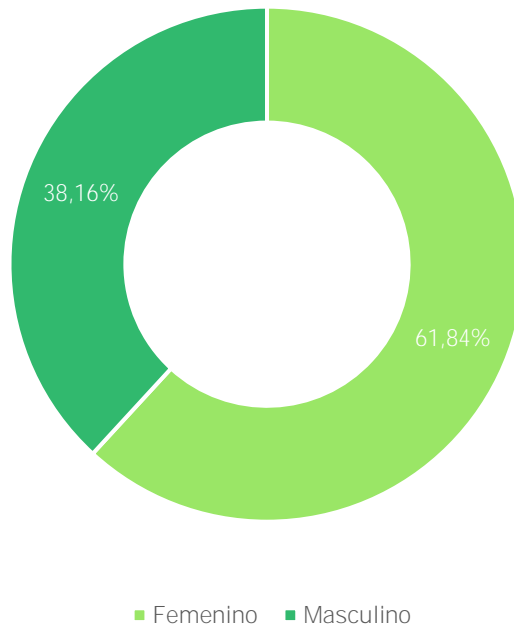


Gráfica 9 - Distribución del portafolio de libranzas por edad del deudor

Distribución por sexo del deudor

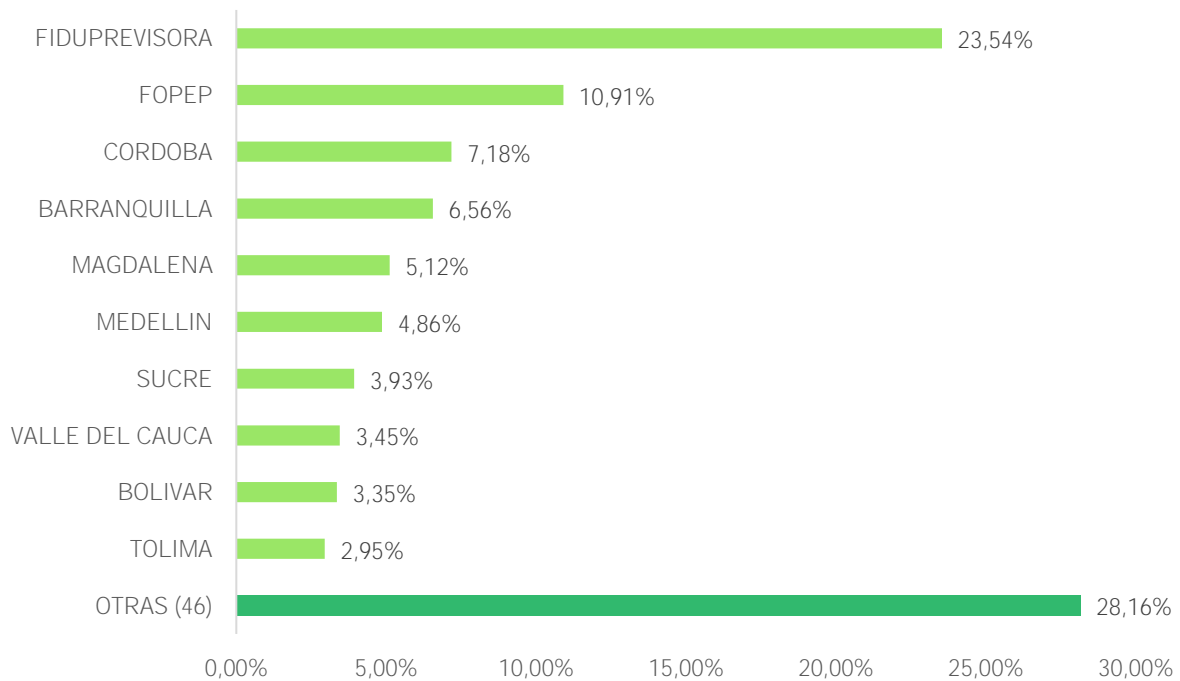
En cuanto al sexo del deudor subyacente, se puede ver que el portafolio de libranzas tiene una mayor proporción de mujeres que hombres, en 23.7 puntos porcentuales. A pesar de que es una diferencia considerable, la participación de hombres supera el 38% del portafolio de manera que mantiene una distribución balanceada.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas



Gráfica 10 - Distribución del portafolio de libranzas por sexo del deudor

Distribución del portafolio por Entidad Pagadora



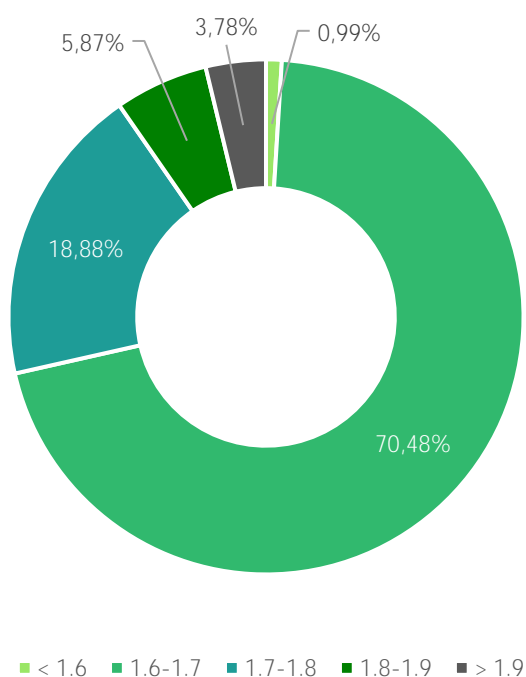
Gráfica 11 - Distribución del portafolio de libranzas por Entidad Pagadora del deudor

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

En la gráfica anterior se puede apreciar que las diez pagadurías más representativas equivalen al 71.84% del portafolio de libranzas subyacentes. A pesar de esta alta concentración en 10 pagadurías, solo una representa una cuarta parte del portafolio mientras que las demás no superan el 12%. El otro 28.16% de los créditos está distribuido en 46 pagadurías, de manera que el portafolio presenta una diversificación adecuada, ya que ninguna entidad pagadora representa la mayoría del portafolio y, en promedio, las pagadurías tienen una baja participación sobre el total de los créditos objeto de la titularización. Es importante destacar que todas las pagadurías con las que opera Finsocial son de carácter público y por ende tienen un respaldo estatal.

Distribución por tasa de interés del crédito

En la siguiente gráfica se puede apreciar que la mayoría (89.37%) de los créditos objeto de la titularización tienen una tasa de interés entre el 1.6% y 1.8% mensual vencido. Los créditos con tasas mayores a 1.8% equivalen al 9.65% restante del portafolio. En ese sentido, resulta claro que los créditos subyacentes tienen tasas de interés que garantizan un margen suficiente para atender las obligaciones de los títulos y los gastos asociados a la emisión. Es de suma importancia resaltar que todos los créditos de Finsocial cumplen con las leyes de protección al consumidor y las tasas de interés de dichos créditos están, en todos los casos, por debajo del límite establecido por la tasa de usura.

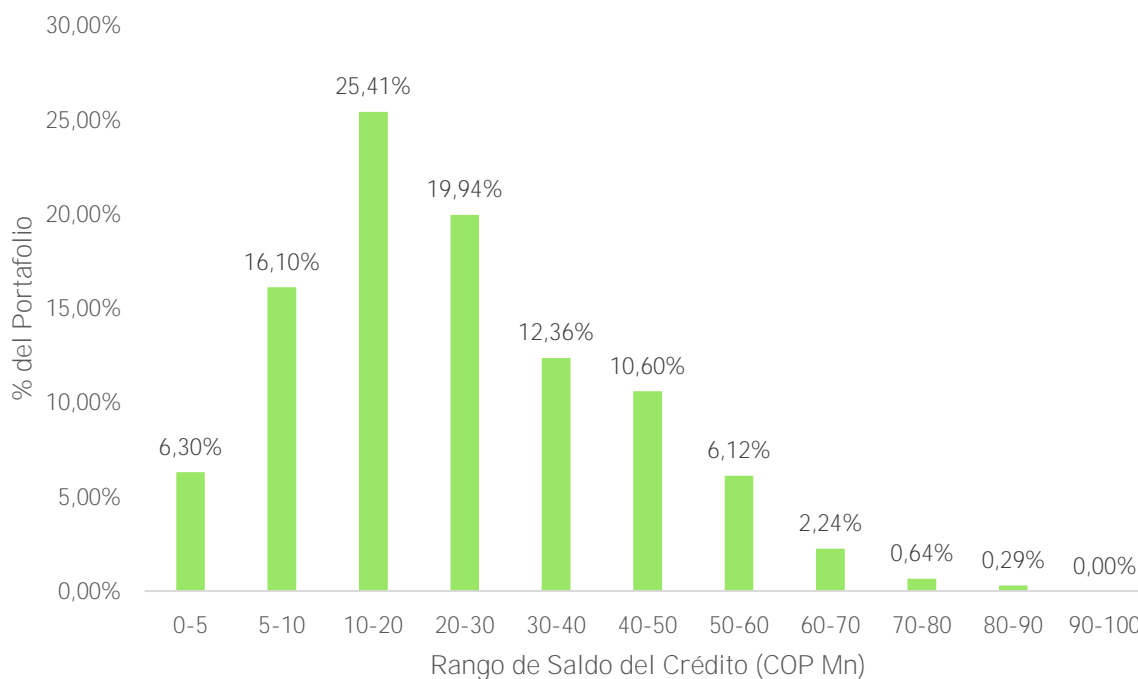


Gráfica 12 - Distribución del portafolio de libranzas por tasa de interés del crédito (M.V.)

Distribución por saldo restante del crédito

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

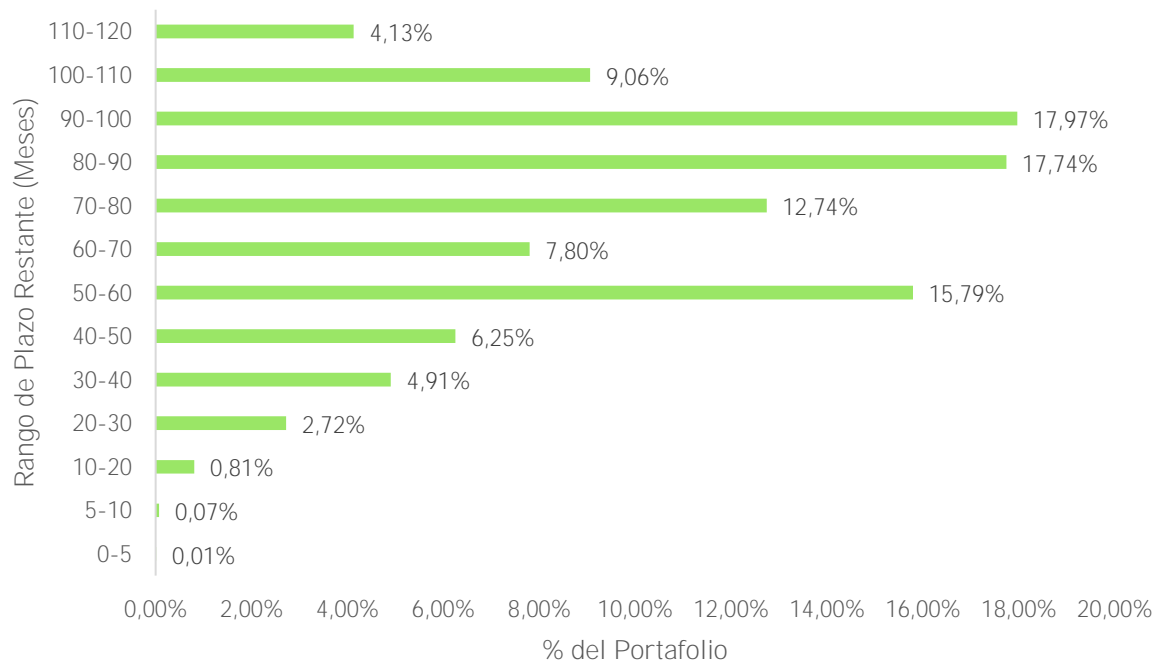
En cuanto al saldo de los créditos subyacentes, se puede apreciar que el 57.71% de las libranzas del portafolio tienen un saldo entre los 10 y los 40 millones de pesos. Por su parte, los créditos con saldos mayores a 40 millones de pesos representan el 19.90% del portafolio y, para los rangos de saldos más altos, la participación sobre el portafolio es cada vez menor, con 16.72% entre los 40 y 60 millones de pesos y 3.18% entre los 60 y 100 millones de pesos. De esto, se puede concluir que la exposición del portafolio a un crédito individual es baja, dado que el saldo de los créditos subyacentes representa una bajísima proporción del portafolio objeto de la titularización. Así mismo, se puede ver una alta diversificación en el portafolio en la medida en que está compuesto por créditos de bajo monto.



Gráfica 13 - Distribución del portafolio de libranzas por saldo del crédito (COP Mn.)

Distribución por plazo restante

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas



Gráfica 14 - Distribución del portafolio de libranzas por plazo restante del crédito (Meses)

Respecto al plazo restante de los créditos, se puede apreciar que apenas el 30.56% del portafolio tiene un plazo restante inferior a los 60 meses y el 38.28% de los créditos tiene un plazo entre los 60 y 90 meses. En ese sentido, una proporción significativa del portafolio (31.16%) tiene un plazo superior a los 90 meses, con la participación más alta ubicándose entre los 90 y 100 meses (17.97% del portafolio). A pesar de que, en promedio, el plazo restante de los créditos es superior al plazo de la titularización, el comportamiento observado de los prepagos de la cartera sugiere que la vida media de esta cartera de largo plazo se ajusta al plazo de la titularización.

Todos los Créditos Subyacentes se encuentran documentados y soportados en Pagarés y otros documentos, debidamente garantizados y están amparados con los Seguros.

Los Créditos Subyacentes pueden prepagarse total o parcialmente por los Deudores en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales el Deudor tiene derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

La tasa de interés se calcula y cobra sobre el saldo en Pesos Colombianos, en todos los casos en forma vencida y no se capitaliza.

En cualquier momento los Créditos Subyacentes pueden ser cedidos a petición del Deudor a favor de una entidad financiera que haya pagado el valor correspondiente.

4.7 Mercado y Destinatarios de la Emisión

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

El mercado al que se dirige la presente Oferta Pública es el Segundo Mercado, y, por tanto, tendrá como Destinatarios de la Oferta a quienes acrediten la calidad de Inversionistas Calificados (inversionistas profesionales), en los términos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

4.8 Monto de Emisión Autorizado

El Monto de Emisión Autorizado es de cincuenta y cinco mil millones de Pesos (\$55,000,000,000).

4.9 Comisiones y Gastos Conexos

La suscripción de los Títulos no conlleva el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando éstos sean adquiridos en el mercado primario.

4.10 Ley aplicable y Jurisdicción

Los Títulos emitidos y colocados bajo la Emisión se registrarán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

A su vez, de acuerdo con el Contrato de Fiducia de la Emisión, las controversias y diferencias que puedan suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación en la negociación, celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, así como en el alcance de las obligaciones o las tarifas de los servicios cuando hayan discrepancias en relación con las reglas de excesiva onerosidad, serán sometidas a los mecanismos de solución de conflictos extraprocesales, tales como la conciliación o el arreglo directo la decisión de un amigable componedor. Agotadas las posibilidades de acordar una solución por la vía amigable, la controversia o diferencia que se presente se resolverá ante la justicia ordinaria.

4.11 Bolsa de Valores y Sistema de Negociación

Los Títulos se inscribirán en la BVC posterior a su colocación, para su negociación en el Mercado Secundario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser negociados directamente por sus Tenedores legítimos una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados. Las operaciones negociadas directamente deberán registrarse en el MEC.

4.12 Calificación

El 28 de mayo de 2020 la Calificadora publicó el aviso de calificación en el que le asignó a la Emisión una calificación A (Col) con perspectiva estable.

Como factores clave para la calificación, la Calificadora destaca: i) El impacto económico relacionado con el Coronavirus; ii) La resistencia de la transacción al impacto del Coronavirus; iii) El riesgo de incumplimiento según el tipo de deudor (Pensionado o Docente); iv) Una mejora crediticia suficiente, por medio de una sobre colateralización de 10.9% y un margen financiero bruto entre el portafolio y los títulos de 1000 bps; v) La suficiencia de los flujos de efectivo para soportar los estreses del escenario de calificación asignado; vi) Las protecciones estructurales

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

adecuadas, que garantizan un aislamiento total de la Cartera titularizada con respecto al patrimonio de Finsocial y además protegen la transacción del riesgo de mezcla; vii) El Fondo de Reserva para los Créditos Subyacentes en mora, como un mecanismo que proporciona liquidez adicional y respalda la mejora crediticia de los títulos; y viii) Las fuertes capacidades y amplia experiencia de Finsocial en la administración de la cartera.

Sección 5 – Información de los Títulos

5.1 Naturaleza, Clase, Modalidad y Denominación

Los Títulos, objeto de la Emisión, son valores de contenido crediticio emitidos bajo la modalidad estandarizada y denominados en Pesos.

5.2 Valor Nominal

El Valor Nominal es aquel que se expresa en el Título al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Cada Título tendrá un Valor Nominal, al momento de la Emisión, de un millón de Pesos (\$1,000,000).

5.3 Cantidad de Títulos Ofrecidos

La cantidad de Títulos ofrecidos es de cincuenta y cinco mil (55,000), equivalentes a cincuenta y cinco mil millones de Pesos (\$55,000,000,000).

5.4 Monto Mínimo de Suscripción

Cada uno de los Títulos deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los Títulos no corresponda a un número entero, tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior.

El Monto Mínimo de Suscripción de los Títulos, en el mercado primario, es de un millón de Pesos (\$1,000,000), equivalente al valor de un (1) Título.

5.5 Múltiplo Nominal de Demanda, Mínimos y Condición de Negociabilidad

En la Fecha de Emisión, el Múltiplo Nominal de Demanda será de un millón de Pesos (\$1,000,000). Con posterioridad a la Fecha de Suscripción, los Títulos no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. En todo caso, teniendo en cuenta que, por efectos de las amortizaciones de los Títulos, el Saldo de Capital Vigente de los Títulos puede verse disminuido hasta llegar a un (1) Peso. Por lo anterior, los Títulos podrán ser negociados y transferidos hasta por dicho valor.

5.6 Tasa Facial

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

La Tasa Facial es la tasa a la cual se adjudican los Títulos, y es del 10% E.A.

La Tasa Facial es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente.

5.7 Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción es el Valor Nominal del Título, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título más los Intereses causados en el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

5.8 Serie y Plazo de Redención

Los Títulos tienen una serie única, con una Tasa Facial fija del 10% E.A., con plazo de redención de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

5.9 Amortizaciones

5.9.1 Programa de Amortización Mínima de los Títulos

La siguiente tabla presenta el Programa de Amortización Mínima prevista para los Títulos, expresada como porcentaje del monto facial. Este cronograma refleja la amortización teórica de los Créditos Subyacentes y prevé el pago de un *Bullet*, correspondiente al saldo remanente, en el último periodo de la titularización.

Dada la naturaleza *pass-through* de la Emisión, en donde los flujos del recaudo de la cartera atienden el servicio de la deuda de los Títulos, cualquier remanente después de atender gastos de la Emisión, el pago de intereses y la amortización mínima programada, será utilizado para prepagar el capital de los Títulos procurando mantenerse por encima de la amortización acumulada según el Programa de Amortización Mínima.

En ese sentido, el Programa de Amortización Mínima refleja el pago mensual a capital requerido para cumplir con la amortización acumulada prevista para cada mes de la titularización, asumiendo cero prepagos a los Títulos. De esta manera, para mantener el cumplimiento en el servicio de los Títulos, en cada mes, la amortización acumulada de la Emisión debe ser mayor o igual a la amortización acumulada mínima programada. Lo anterior implica que el pago de la amortización mínima mensual es un valor de referencia, toda vez que la amortización acumulada de los Títulos alcance el nivel previsto en el presente Programa de Amortización Mínima.

El primer pago de amortización de los Títulos se realizará en la primera Fecha Mensual.

Periodo de Titularización	Amortización Mínima	Amortización Mínima Acumulada
1	0.56%	0.56%

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

2	0.57%	1.13%
3	0.58%	1.71%
4	0.59%	2.30%
5	0.60%	2.90%
6	0.61%	3.51%
7	0.62%	4.13%
8	0.63%	4.77%
9	0.64%	5.41%
10	0.65%	6.06%
11	0.66%	6.72%
12	0.67%	7.40%
13	0.69%	8.08%
14	0.70%	8.78%
15	0.71%	9.49%
16	0.72%	10.21%
17	0.73%	10.94%
18	0.74%	11.69%
19	0.76%	12.44%
20	0.77%	13.21%
21	0.78%	14.00%
22	0.80%	14.79%
23	0.81%	15.60%
24	0.82%	16.42%
25	0.84%	17.26%
26	0.85%	18.11%
27	0.86%	18.97%
28	0.88%	19.85%
29	0.89%	20.74%
30	0.90%	21.64%
31	0.92%	22.55%
32	0.93%	23.48%
33	0.95%	24.43%
34	0.96%	25.39%
35	0.98%	26.36%
36	0.99%	27.35%
37	1.01%	28.36%
38	1.02%	29.38%
39	1.04%	30.42%
40	1.06%	31.47%
41	1.07%	32.55%
42	1.09%	33.64%

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

43	1.11%	34.74%
44	1.13%	35.87%
45	1.14%	37.02%
46	1.16%	38.18%
47	1.18%	39.36%
48	1.20%	40.57%
49	1.22%	41.79%
50	1.22%	43.00%
51	1.23%	44.24%
52	1.24%	45.47%
53	1.25%	46.72%
54	1.27%	47.99%
55	1.28%	49.27%
56	1.30%	50.57%
57	1.31%	51.88%
58	1.32%	53.20%
59	1.33%	54.54%
60	45.46%	100.00%

5.9.2 Saldo de Capital Vigente

El Saldo de Capital Vigente corresponde al valor total correspondiente a la cantidad de Títulos registrados en las cuentas o subcuentas del Patrimonio Autónomo Emisor, en cualquier momento, en o antes de su fecha de redención.

En la Fecha de Emisión, el Saldo de Capital Vigente de los Títulos será equivalente a su Valor Nominal.

5.10 Fechas de Emisión, Suscripción, y Expedición

Para todos los Títulos, la Fecha de Emisión es el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública.

La Fecha de Suscripción es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos, la cual será el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión.

La Fecha de Expedición es la fecha en la cual se registra la anotación en cuenta primaria.

5.11 Régimen de Inscripción y Mecanismos de Colocación

Los Títulos serán inscritos en el RNVE previo a su colocación en el Segundo Mercado y en la BVC se perfeccionará el proceso de inscripción una vez colocada la Emisión, a más tardar cuatro (4) Días Hábiles después de la Fecha de Emisión. La inscripción en la BVC se realiza por potestad del Emisor.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, la inscripción en el RNVE se rige por el régimen de inscripción automática.

5.12 Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta Pública

La Oferta Pública y la colocación de los Títulos deberá efectuarse dentro de los (6) seis meses siguientes a la autorización de dicha Oferta por parte de la SFC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3.1.13. del Decreto 2555 de 2010.

La Oferta Pública tendrá la vigencia que se establezca en el Aviso Oferta Pública y durante ese periodo el Patrimonio Autónomo Emisor podrá colocar los Títulos ofrecidos en dicho aviso.

5.13 Reglas Generales para la Colocación

Los Títulos se ofrecerán mediante Oferta Pública dirigida a los Inversionistas Calificados que son los Destinatarios de la Oferta.

Posterior a esto, la colocación de los Títulos se realizará a través del Agente Colocador. Para la colocación de los Títulos, los Inversionistas Calificados que estén interesados en suscribir los Títulos, deberán presentar su Demanda, una comunicación escrita ante el Agente Colocador indicando su intención de suscribir los Títulos, el monto demandado y los demás detalles relevantes, descritos en la Sección 5.14.

Las Demandas serán vinculantes y el Patrimonio Autónomo Emisor no será responsable frente a los Inversionistas Calificados cuando no se presenten en el horario establecido para el efecto.

Las Demandas serán rechazadas cuando (i) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en los Documentos Relevantes de la Emisión o (ii) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Patrimonio Autónomo Emisor o el Agente Colocador.

La adjudicación de los Títulos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración del Precio de Suscripción.

5.14 Aviso de Oferta Pública

El Patrimonio Autónomo Emisor publicará el Aviso de Oferta Pública, mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta la Fecha de Emisión, el plazo de recepción de las Demandas y demás características de los Títulos, en los medios establecidos por el Agente Colocador.

5.15 Proceso de Adjudicación

5.15.1 Recepción de las Demandas

Las Demandas serán recibidas por el Agente Colocador y la adjudicación de los Títulos se realizará por medio del mecanismo de Prorrata por Demanda.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

5.15.2 Responsabilidades del Agente Colocador

El Agente Colocador será el encargado de recibir las Demandas, así como realizar la compensación y liquidación de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos.

En cumplimiento de su encargo, el Agente Colocador llevará a cabo las siguientes funciones:

- i. Adjudicar los Títulos. Para ello, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Recibir las Demandas y revisar su completitud, en forma tal que se garantice la autenticidad e integridad de la información de las Demandas. Surtido este proceso, el Agente Colocador deberá aceptarlas o rechazarlas según corresponda.
 - b. Atender consultas referentes al proceso de envío de las Demandas y su adjudicación.
 - c. Consolidar las Demandas para determinar el monto total demandado y realizar la adjudicación.
 - d. Custodiar las Demandas recibidas y un registro consolidado de las mismas.
 - e. Llevar el registro consolidado de Demandas, que deberá incluirá como mínimo: (i) el nombre o razón social del Inversionista Calificado, (ii) el tipo y número de identificación del Inversionista Calificado, (iii) el nombre o razón social de la sociedad administradora del del Inversionista Calificado (si aplica), (iv) el tipo y número de identificación de la sociedad administradora del del Inversionista Calificado (si aplica), (v) el número de cuenta de depositante en Deceval, (vi) Cuenta SEBRA para la compensación y liquidación de la operación (vii) el sector económico al que pertenece el respectivo Inversionista Calificado, (viii) régimen tributario que aplica al Inversionista Calificado y, (ix) el monto demandado.
 - f. Atender las instrucciones de adjudicación que le sean dadas por el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y por el Agente Estructurador, de conformidad con los términos señalados en el presente Prospecto.
 - g. Informar los resultados de la adjudicación de los Títulos a los Inversionistas Calificados quienes remitieron sus Demandas.
- ii. Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos. Para ello, el Agente Colocador hará lo siguiente:
 - a. Instruir a Deceval la entrega de los Títulos: Para estos efectos, el Agente Colocador solicitará, mediante instrucción electrónica, que se realice la entrega por anotación en cuenta de los Títulos del Patrimonio Autónomo Emisor al Tenedor.
 - b. Entrega de efectivo: El Agente Colocador solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el literal anterior, que se realice la entrega del monto de los Títulos del Tenedor al Patrimonio Autónomo Emisor.

5.15.3 Reglas de Operación y Funcionamiento

- i. Proceso de Recepción de Demandas

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- a. Las Demandas serán recibidas por escrito, mediante comunicación suscrita por un representante del Inversionista Calificado. Las Demandas serán consolidadas por el Agente Colocador en un registro consolidado de las Demandas.
- b. Las Demandas se podrán remitir entre las 8:30 AM y las 9:30 AM de la Fecha de Emisión, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Oferta Pública. Este periodo de recepción de las Demandas se podrá prorrogar durante dos (2) horas a criterio del Agente Colocador.
- c. Los Inversionistas Calificados deben presentar sus Demandas directamente al Agente Colocador en una comunicación que incluya como mínimo: (i) el nombre o razón social del Inversionista Calificado, (ii) el tipo y número de identificación del Inversionista Calificado, (iii) el nombre o razón social de la sociedad administradora del del Inversionista Calificado (si aplica), (iv) el tipo y número de identificación de la sociedad administradora del del Inversionista Calificado (si aplica), (v) el número de cuenta de depositante en Deceval, (vi) Cuenta SEBRA para la compensación y liquidación de la operación (vii) el sector económico al que pertenece el respectivo Inversionista Calificado, (viii) régimen tributario que aplica al Inversionista Calificado y, (ix) el monto demandado. Dichas Demandas deberán ser presentadas en los términos establecidos en el presente Prospecto, particularmente según lo estipulado en la presente Sección 5.15.
- d. Para el registro de las Demandas, el Agente Colocador deberá asignarle a cada una de ellas un número consecutivo que las identifique.
- e. El Agente Colocador podrá registrar las Demandas que sean necesarias durante el periodo de recepción de Demandas.
- f. Cualquier Destinatario de la Oferta, a través del Agente Colocador, podrá eliminar, modificar o agregar sus Demandas antes de que finalice el plazo de recepción de Demandas. El Agente Colocador deberá registrar las eliminaciones, modificaciones o adiciones antes de que finalice el plazo de recepción de Demandas. Para el registro de las eliminaciones, modificaciones o adiciones de las Demandas, el Agente Colocador: (i) identificará la Demanda de acuerdo con su número consecutivo, y (ii) creará una nueva Demanda con la información modificada y actualizará la Demanda anterior.
- g. Una vez se finalice el plazo de recepción de Demandas ninguna Demanda podrá ser eliminada, modificada o agregada.
- h. El Agente Colocador será responsable de que las Demandas cumplan con los requisitos contenidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y deberán conservar todas y cada una de las Demandas recibidas.
- i. El Agente Colocador deberá clasificar correctamente al Inversionista Calificado en el sector económico que se asigne en cada una de las Demandas y serán responsables frente al Inversionista Calificado en el evento de que se registren erróneamente.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- j. El Agente Colocador no podrá recibir o registrar Demandas antes del inicio o con posterioridad a la finalización del plazo de recepción de Demandas.
 - k. Ni el Patrimonio Autónomo Emisor, ni el Agente Estructurador serán responsables por las Demandas que el Agente Colocador reciba oportunamente y no registre antes de que finalice el plazo de recepción de Demandas. El Agente Colocador responderá frente al Inversionista Calificado por las Demandas no registradas, de conformidad con la ley aplicable, en particular, aquellas normas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.
 - l. Las Demandas que hayan quedado registradas al finalizar el plazo de recepción de Demandas son vinculantes, irrevocables e incondicionales y se adjudicarán con sujeción al mecanismo descrito en la sección 5.15 del presente Prospecto.
 - m. El Agente Colocador entregará el registro consolidado al Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y al Agente Estructurador, para determinar si se las demandas superan el Monto Mínimo de la Emisión.
 - n. De conformidad con el registro consolidado, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y el Agente Estructurador, determinarán el Monto de Emisión y el número de Títulos adjudicados.
- ii. Criterios de rechazo o eliminación de las Demandas: Las Demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación, de conformidad con los siguientes criterios:
- a. Por mínimo y múltiplo: cuando la Demanda no cumpla con el Monto Mínimo de Suscripción y con el Múltiplo Nominal de Demanda.
 - b. Por plazo: cuando la Demanda se presente por fuera del plazo de recepción de Demandas.
 - c. Por exceso de demanda: En el caso en el cual un Inversionista demande un monto superior al Monto de Emisión Autorizado, las Demandas en exceso serán rechazadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: se rechaza el exceso de la Demanda presentada hasta igualar el monto total demandado al Monto de Emisión Autorizado
 - d. Por otras razones no previstas que impidan tener certeza de la Demanda o que impidan la distribución y adjudicación de los Títulos, en los términos definidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y de acuerdo con el criterio del Agente Colocador.

5.15.4 Mecanismo de Distribución y Adjudicación de los Títulos

Finalizado el plazo de recepción de las Demandas, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y el Agente Estructurador, adelantarán preliminarmente el proceso de distribución y adjudicación de los Títulos. Lo anterior se hará de conformidad con las siguientes reglas:

- i. Las Demandas que hayan quedado registradas se entenderán automáticamente como órdenes irrevocables de compra.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- a. Si la cantidad total demandada es inferior o igual al Monto de Emisión Autorizado, se procederá a adjudicar las Demandas aceptadas.
 - b. En caso de que la cantidad total demandada fuere superior al Monto de Emisión Autorizado, se realizará una adjudicación a Prorrata por Demanda.
- ii. Una vez adjudicados los Títulos, se comunicará al Agente Colocador, las Demandas que fueron adjudicadas. El Agente Colocador deberá informar a los Inversionistas Calificados el monto que les fue adjudicado. Lo anterior, para proceder con el cumplimiento de las operaciones.

5.15.5 Liquidación y Cumplimiento

La liquidación, entendida como la determinación del valor a pagar en Pesos por los Tenedores, estará a cargo del Agente Colocador. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la Modalidad DVP – Entrega contra Pago. Igualmente, el Agente Colocador dará la orden de compensación de la operación a Deceval.

Las operaciones no admitirán anticipo o aplazamiento en el cumplimiento por parte del Agente Colocador y deberán cumplirse dentro del horario establecido. Todo el proceso de liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones deberá realizarse en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

5.15.6 Reserva sobre la Información

El Agente de Manejo y el Agente Estructurador, serán habilitados para hacer uso de las herramientas tecnológicas necesarias para acceder a información sobre la colocación. Esta información contendrá la información de las Demandas, así como los montos demandados e Inversionistas Calificados.

Por su parte, los Destinatarios de la Oferta que participen en la Emisión, a través del Agente Colocador, sólo podrán conocer información general sobre los montos de las otras Demandas y en ningún caso detalles sobre el nombre de los intermediarios y demandantes que participen.

5.16 Reglas relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe

La Emisión de Títulos se realizará en forma desmaterializada y depositada en Deceval para su administración y custodia. Al momento de suscribir los Títulos, los Tenedores renuncian a la posibilidad de materializarlos. Con base en lo anterior, no hay lugar a reposición o englobe de los Títulos.

Se entiende por Emisión desmaterializada, la suscripción de los Títulos que han sido colocados en el mercado primario o transados en el Mercado Secundario y que son representados en un Macro título, el cual comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta de un número determinado de Títulos con cierto valor nominal y cuya adjudicación se realiza a partir de anotaciones en cuenta.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado de los Títulos podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrateo. Consecuentemente los Títulos se podrán fraccionar y ser adjudicados Títulos que representen una fracción de un Título, siempre que representen un número entero. El costo de la desmaterialización de los Títulos es asumido por el Patrimonio Autónomo Emisor.

5.17 Indivisibilidad de los Títulos

Los Títulos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Título pertenezca a varias Personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Tenedor. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al Administrador de la Emisión, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los propietarios de los Títulos.

El embargo, secuestro, remate, o cualquier otro trámite referente a los Títulos se regirá por el reglamento de operaciones de Deceval.

5.18 Derechos que otorgan los Títulos

Los Títulos confieren a todos los Tenedores los mismos derechos, y están respaldados únicamente por la Cartera del Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de Emisión.

Asimismo, los Títulos emitidos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5.6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos Relevantes de la Emisión.

5.19 Ley de Circulación, Reglas de Transferencia y Gravámenes

Los Títulos emitidos serán a la orden.

Por tratarse de títulos desmaterializados, los Títulos se transferirán mediante anotación en cuenta o subcuenta de depósito de los Tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión. Las instrucciones para la transferencia de los Títulos, ante el Administrador de la Emisión, deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de Deceval.

La garantía mobiliaria sobre los Títulos se considera perfeccionada cuando se registra, en el conjunto de derechos anotados en cuenta, el correspondiente gravamen sobre un número determinado de estos derechos.

5.20 Medio para el Pago de Intereses, Periodicidad, y Modalidad de Pagos

Siempre que los Títulos estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de Capital e Intereses serán efectuados por el Patrimonio Autónomo Emisor a Deceval en

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

su condición de depositario y Administrador de la Emisión, en los términos señalados los Documentos Relevantes de la Emisión y en el Contrato de Depósito. Para estos efectos, los Tenedores deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

La periodicidad de pago de los Intereses se realiza mes vencido y en Pesos, aun cuando dicha fecha no corresponda a un Día Hábil.

Si la fecha de pago no corresponde a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de Intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Día de la última fecha de pago no corresponda a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de Intereses de los Títulos por los Días transcurridos entre la última fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

5.21 Procedimiento de Pago de Intereses

El factor que se utiliza para la aproximación en el cálculo y liquidación de intereses de los Títulos emplea seis (6) decimales, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual de tasa de interés (0.0000%) para el período a remunerar, aproximados por el método de redondeo.

Los Títulos devengarán Intereses determinados con base en la Tasa Facial. Dado que las condiciones de Emisión ofrecen una tasa de interés expresada en términos efectivos, dicha tasa deberá convertirse a una tasa nominal equivalente a mes vencido. La tasa que se obtenga de esta conversión se aplicará al Saldo de Capital Vigente en el respectivo período.

La convención a ser utilizada será 365/365, la cual corresponde a años de 365 Días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada mes, excepto por el mes de febrero que corresponderá a veintiocho (28) Días.

5.22 Prepago de los Títulos

En cualquier periodo se podrá realizar amortizaciones en exceso de la amortización programada según la sección 5.9. Los prepagos se harán a valor par y se podrán realizar mensualmente en cada Fecha Mensual según los excedentes de flujo de caja que genere la Cartera. El esquema de prepagos será de tipo *pass-through* de los prepagos de la Cartera y, por ende, dependerán completamente del comportamiento de dicha Cartera.

5.23 Readquisición de los Títulos

En cualquier tiempo de la vigencia de la Emisión, el Patrimonio Autónomo Emisor, previa solicitud del Originador, y con los recursos que éste suministre, podrá adquirir los Títulos ofrecidos bajo la presente Emisión. La posibilidad del Patrimonio Autónomo Emisor de readquirir sus propios Títulos no obliga a los Tenedores a su venta. Dicha adquisición implica la amortización

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

extraordinaria de los Títulos y serán entregados para su anulación y no podrán ser reemitidos ni revendidos, por cuanto opera la confusión debido a que concurre en el Patrimonio Autónomo Emisor la calidad de acreedor y deudor. En este evento, las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor en relación con dichos Títulos se extinguirán en los términos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

Sección 6 – Agente de Manejo

6.1 Razón Social

Fiduciaria Coomeva S.A. (Fiducoomeva S.A.)

6.2 Objeto Social

Fiduciaria Coomeva S.A. tiene como objeto social la celebración de contratos de fiducia mercantil y mandatos fiduciarios, así como actividades de administración de fondos y las demás dispuestas por la ley.

6.3 Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, en la Calle 13 # 57 – 50 Piso 3 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. Para efectos de lo establecido en el artículo 5.2.3.1.14 del Decreto 2555 de 2010, la dirección y domicilio del Agente de Manejo son la dirección comercial y domicilio del Patrimonio Autónomo Emisor.

6.4 Duración

El término de duración de la sociedad fiduciaria es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de su constitución. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado válidamente antes de su vencimiento, de acuerdo con la ley y con los estatutos sociales.

6.5 Autorizaciones para su Funcionamiento

Cuenta con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución Número 1576 del 19 de diciembre de 2016.

6.6 Registro Mercantil

Fiduciaria Coomeva S.A. se registró con el número 956223-4 del 25 de mayo de 2016.

Sección 7 – Información del Originador

7.1 Objeto Social

El objeto social principal de la Sociedad (Finsocial S.A.S.) es la originación, fabricación, administración, recuperación y compra de cartera de créditos de consumo principalmente bajo la modalidad de libranzas, factoring, créditos comerciales, créditos hipotecarios y de microcrédito, bajo los mejores estándares de calidad y servicio al cliente, con estrictas políticas y sistemas de gestión de riesgo. Su actividad la desarrollará con la colocación de sus propios recursos o en calidad de prestador de servicios para terceros, siempre cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 1527 de 2012 y certificando el origen lícito de nuestros recursos. La Sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros. Para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, y en especial los siguientes:

- (a) Establecer filiales o sucursales y organizar oficinas y establecimientos de comercio, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.
- (b) La compraventa y realización de mejoras sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- (c) Celebrar toda clase de actos de comercio, tales como compraventas, agencia comercial, consignación, mandato, corretaje, comisión, importación, exportación, arrendamiento, concesión, cesión de derechos contractuales, constituyendo agencias y filiales en el país o en el exterior.
- (d) La representación de otras sociedades nacionales o extranjeras.
- (e) Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas o patentes o privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título.
- (f) Participar en la constitución de todo tipo de sociedades comerciales.
- (g) Fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.
- (h) Podrá invertir, adelantar y ejercer la actividad de inversión de fondos, activos y recursos en cualquier bien, servicio o actividad, con independencia de su naturaleza, es decir, la Sociedad podrá ejercer, impulsar, gestionar, contratar y adelantar cualquier clase de acto de comercio y/o acto jurídico lícito. Constituye un compromiso de la Sociedad procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados como un todo como resultado de sus operaciones y negocios.

7.2 Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Barranquilla, Atlántico, República de Colombia, en la Carrera 53 # 80-198 Piso 10 pudiendo establecer sucursales, subsidiarias o agencias en otros lugares del país o del exterior, por decisión de la Asamblea General de Accionistas y previo cumplimiento de los requisitos legales.

7.3 Duración

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

La Sociedad tendrá un término de duración indefinido. Sin embargo, por decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá decretarse su disolución anticipada de acuerdo con la ley y con estos Estatutos.

7.4 Registro Mercantil

Finsocial S.A.S. tiene matrícula mercantil de número 542.939.

7.5 Composición Accionaria

El capital autorizado de la Sociedad es de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), dividido en cien mil acciones de valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000) cada una.

El capital suscrito y pagado de la compañía corresponde a dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000) dividido en dieciocho mil (18.000) acciones con un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000) cada una, conforme al siguiente detalle:

Accionista	Acciones Suscritas	% Participación	Capital Pagado
I Medici S.A.S.	9,000	50.000%	9,000,000,000
Kandeo Spain Latam S.L.U.	3,378	18.766%	3,378,000,000
Kandeo Spain Peru S.L.	5,622	31.233%	5,622,000,000
TOTAL	18,000	100%	18,000,000,000

7.6 Órganos de Administración

La dirección de la Sociedad le corresponde en primer término a la Asamblea General de Accionistas y en segundo lugar a la Junta Directiva como delegado de aquella. La administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva, excepto por aquellas funciones que estuvieran conferidas o reservadas a la Asamblea General de Accionistas o al Representante Legal, conforme a las facultades y atribuciones que le confieren estos Estatutos y la ley. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Representante Legal y su suplente, sujeto a las políticas y autorizaciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, según corresponda.

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que les confieren estos Estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí estipuladas y a la ley. Cualquier función o atribución no asignada específicamente a otro órgano por estos Estatutos o la ley, le corresponderá ejercerla a la Junta Directiva.

7.7 Información Financiera

Información Financiera	Dic-2019	Dic-2018
Activos	196,456,651,324	131,689,912,608

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Pasivos	120,752,400,640	62,627,616,271
Resultado del Ejercicio	10,444,373,903	6,170,969,294
Patrimonio	75,704,250,684	69,062,296,337

Fuente: Finsocial S.A.S. Cifras en Pesos.

Sección 8 – Advertencias

LA INFORMACIÓN DE LA PRESENTE EMISIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN EL SITIO DE INTERNET POR LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS QUE ADQUIERAN TÍTULOS. DICHS INVERSIONISTAS AUTORIZAN A QUE LA INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN PUEDA SER CONSULTADA POR INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN EL SITIO DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO DE MANERA PREVIA ÉSTOS CERTIFIQUEN SU CALIDAD DE INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN LA REFERIDA PÁGINA WEB.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES (RNVE) Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BVC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LOS TÍTULOS SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.1.3. DEL DECRETO 2555 DE 2010 POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS SERÁN LOS DESTINATARIOS EXCLUSIVOS DE LA EMISIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y EL AGENTE COLOCADOR, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS TÍTULOS SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE DE MANEJO Y EL AGENTE ESTRUCTURADOR SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.